DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL-
PROSPERIDAD SOCIAL-

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SASI 05 DE 2026

OBJETO: ADQUISICIÓN DE SILLAS ERGONÓMICAS PARA DOTAR LAS DIFERENTES SEDES DE PROSPERIDAD SOCIAL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 1º de la Ley 850 de 2003, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y numeral 7 del artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las Veedurías Ciudadanas a ejercer control social al presente proceso de contratación, en aras que se formulen las recomendaciones escritas que se estimen necesarias para fortalecer la eficiencia institucional.

Bogotá D.C., septiembre de 2026

USO DEL SECOP II

El presente proceso de selección se desarrollará a través de la plataforma del SECOP II, los documentos que se expidan con ocasión del proceso de selección serán comunicados mediante su publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II, con lo cual se presume su conocimiento por parte de los interesados, salvo que por la naturaleza de este requiera de una formalidad distinta para su comunicación.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente, se encuentra bajo su propia responsabilidad e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las aclaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.

Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección se desarrollará a través de la plataforma del SECOP II, **PROSPERIDAD SOCIAL** se permite recomendar a los interesados en el proceso, consultar las guías, manuales, formatos, videos y material de apoyo que se encuentran dispuestos en la página web de la Agencia Para la Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, en la cual encontrará entre otros, la siguiente información:

1. Guía para realizar el registro en el SECOP II.
2. Pasos para registrarse en el SECOP II.
3. Guía rápida para configurar la cuenta del proveedor en el SECOP II.
4. Guía de creación de proponente plural en el SECOP II.
5. Guía para presentar observaciones en el SECOP II.
6. Guía para presentar ofertas en el SECOP II.
7. Guía de Indisponibilidad

Por lo anterior, es responsabilidad del interesado tener en cuenta esta información para efectos de su participación en el presente proceso.

En caso de presentarse indisponibilidad del sistema SECOP II debidamente certificada por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, los proponentes o interesados deberán remitir sus observaciones, constancias y demás documentos del proceso, al correo electrónico contratos@prosperidadsocial.gov.co de acuerdo con lo establecido en la «Guía de Indisponibilidad»; en caso de no certificarse la indisponibilidad del sistema por parte de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, **PROSPERIDAD SOCIAL NO** tendrá en cuenta la documentación allegada al correo descrito anteriormente, ni la remitida por otro medio.

INFORMACIÓN GENERAL

El DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL- PROSPERIDAD SOCIAL está interesado en recibir propuestas en desarrollo del presente proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa; a continuación, se establecen premisas esenciales de este proceso de selección de contratistas, que deben ser comprendidas, tomadas en consideración y observadas integralmente para participar en el mismo.

1. El presente pliego de condiciones y sus anexos, así como eventuales modificaciones, ajustes, supresiones, aclaraciones, precisiones o adiciones al mismo, que se adopten mediante adenda, junto con el ordenamiento superior aplicable, constituyen las reglas que regirán el presente proceso de selección de contratistas.

2. **PROSPERIDAD SOCIAL** se reserva la facultad de introducir modificaciones, ajustes, supresiones, aclaraciones, precisiones o adiciones al pliego de condiciones, incluida la prórroga de los plazos parciales y total de las distintas etapas del procedimiento, y, en general, de modificar el cronograma, en armonía con el ordenamiento superior y en las oportunidades de ley.

3. Es responsabilidad del proponente verificar en la página web www.colombiacompra.gov.co, la publicación de los diferentes documentos y actuaciones que hagan parte del proceso en curso.

4. Con la presentación de su propuesta, el respectivo proponente individual o todos los integrantes de proponentes plurales aceptan y declaran expresamente:

4.1 Que mantienen vigente y con plena fuerza vinculante su propuesta, por un término mínimo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de su entrega, según el cronograma, o de cualquiera de sus prórrogas, de adoptarse. En consecuencia, la misma será obligatoria e irrevocable durante ese término y, de extenderse, durante el tiempo establecido en la correspondiente adenda, caso en el cual se entenderá prorrogada su vigencia automáticamente con la aceptación de los presentes términos y la presentación de la oferta.

4.2 Que tuvieron acceso, conocieron y examinaron todos y cada uno de los documentos del proceso, incluidos, pero sin limitarse a ellos: (i) el pliego de condiciones y sus anexos, entre ellos, la minuta del contrato; (ii) las adendas a los mismos; (iii) las aclaraciones y las respuestas de **PROSPERIDAD SOCIAL** a las solicitudes de ajuste y a las observaciones formuladas por los interesados en torno al pliego de condiciones y, en general, a tales documentos.

4.3 Que consultaron y analizaron toda la información requerida para preparar y presentar los documentos de habilitación y para elaborar y formular su propuesta, incluida la oferta económica.

4.4 Que los documentos del proceso son completos y adecuados para preparar y formular propuesta, y para identificar con precisión el objeto y alcance del contrato por celebrar, así como las prestaciones, compromisos y obligaciones a cargo de cada una de las partes, y, en general, las estipulaciones de aquel.

4.5 Que conocen y aceptan la totalidad de los términos, condiciones, requisitos, exigencias, compromisos, obligaciones y plazos previstos en los documentos de este proceso de selección, incluidos pero sin limitarse a ellos, el pliego de condiciones y sus anexos, incluida la minuta del contrato, de manera que cualquier inexactitud, inconsistencia, contradicción con la realidad, desviación, omisión, salvedad, excepción o condicionamiento que se introduzca en los documentos que integran la propuesta; la modificación o adición a los mismos, que comporte desconocimiento del pliego de condiciones, así como la falta de los requisitos mínimos establecidos para dichos documentos, no subsanables de acuerdo con la ley y el mismo pliego, dan lugar a que el proponente no sea habilitado o a que su propuesta no sea admisible o elegible, y, en consecuencia, a su rechazo, sin perjuicio de los demás efectos previstos en el ordenamiento superior o en el pliego de condiciones.

4.6 Que toda la información contenida en su propuesta es exacta, fehaciente y veraz, circunstancia que declaran bajo la gravedad del juramento, al punto que conocen expresamente

la facultad de **PROSPERIDAD SOCIAL** para verificarla y confirmarla; para negar la habilitación; para rechazar la propuesta; para abstenerse de adjudicar, y aún para terminar cualquier eventual contrato, de haberse presentado datos contrarios a la realidad, previo procedimiento que asegure los derechos de defensa, contradicción y debido proceso.

4.7 Que por consiguiente, autorizan expresa e irrevocablemente a **PROSPERIDAD SOCIAL** para verificar toda la información aportada para efectos de habilitación y evaluación de la propuesta, incluidos cada uno los documentos y soportes presentados para acreditarlos y obtener la adjudicación del contrato, facultad que se reserva la Entidad en todo momento, sea anterior o posterior a tal habilitación, a la adjudicación del Proceso y a la celebración del correspondiente contrato, en razón del interés público general involucrado en la actuación.

4.8 Que como quiera que con arreglo a los principios de transparencia y publicidad, las actuaciones contractuales de **PROSPERIDAD SOCIAL** son públicas y los expedientes que las contengan están abiertos al público, conocen y aceptan expresamente que la información de los documentos de habilitación y de su propuesta es igualmente pública, salvo aquellos aspectos o materias amparados legalmente por reserva o confidencialidad, que deben ser debidamente identificados, con la indicación expresa de la o las disposiciones superiores que sirven de fundamento a tal reserva o confidencialidad.

4.9 Que ni el proponente individual ni los integrantes de proponentes plurales: (i) se encuentran incursos en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés para contratar con **PROSPERIDAD SOCIAL**, de acuerdo con la Constitución Política y la ley; (ii) se hallan en proceso de liquidación judicial o circunstancia semejante según la legislación del país de origen, como quiebra, liquidación voluntaria o forzosa y, en general, en cualquier proceso o circunstancia que tenga como consecuencia la extinción de la persona jurídica; (iii) tienen litigios pendientes, procesos jurisdiccionales en curso o se hallan en otra situación o contingencia que pueda comprometer materialmente el cumplimiento oportuno, eficaz y eficiente de las prestaciones, obligaciones y compromisos derivados de una eventual adjudicación, o de la posible celebración, ejecución o terminación del contrato que llegue a suscribirse, casos en los cuales se procederá conforme al presente pliego de condiciones.

4.10 Que ni el proponente individual ni los integrantes de proponentes plurales han permitido ni permitirán que sus operaciones hayan sido o sean utilizadas como instrumento para ocultar, manejar, invertir o aprovechar en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o destinados a su financiación, o para dar apariencia de legalidad a actividades contrarias a la ley penal o a transacciones y fondos vinculados con las mismas.

4.11 Que, de resultar favorecidos con la adjudicación del contrato, se comprometen a aportar los documentos requeridos para la firma y puesta en ejecución de aquel, dentro del plazo previsto en el cronograma para el efecto.

4.12 Que son de su exclusiva responsabilidad el estudio y análisis detallado de los documentos de este proceso de selección, incluido el presente pliego de condiciones y sus anexos, entre ellos, la minuta del contrato; las adendas que introduzcan ajustes o modificaciones a dicho pliego y anexos; los documentos que contengan las solicitudes de aclaración y las observaciones de los interesados a los referidos documentos; las respuestas de **PROSPERIDAD SOCIAL** a las mismas; la información contenida en los estudios previos, y, en general, todas las publicaciones de la Entidad en relación con el procedimiento, tanto en medio físico como digital, de manera que también son de responsabilidad exclusiva de aquel o aquellos las interpretaciones, conclusiones y deducciones en torno a los mismos, y los errores u omisiones en que puedan incurrir.

4.13 Que asumen la totalidad de los costos y gastos que sufraguen para preparar y formular su propuesta, incluidas garantías, de manera que no tendrán derecho a reconocimiento o reembolso alguno por parte de **PROSPERIDAD SOCIAL** por estos conceptos, ni siquiera en eventos de declaratoria de desierto del proceso, de revocación de habilitación o adjudicación, y, aún, de terminación del contrato, por causas legales.

4.14 Que con la presentación de su propuesta declaran conocer y haber analizado y tomado en consideración para el efecto, el ordenamiento superior aplicable al procedimiento y al Contrato por celebrar.

4.15 Que se comprometen a poner en conocimiento de las autoridades competentes cualquier hecho o conducta que pueda comportar violación de la ley penal o falta disciplinaria, que tengan conocimiento con ocasión del desarrollo de este proceso.

Con arreglo a las premisas expuestas, **PROSPERIDAD SOCIAL** se permite recomendar a los interesados en participar en esta selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa:

A. Verificar que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición establecidas por la Constitución Política y la ley, ni en conflicto de intereses que les impida participar en el proceso o contratar con la Entidad.

B. Examinar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones, de los documentos que lo integran, y de las normas que regulan la contratación con entidades estatales, en especial, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018; el Decreto Ley 19 de 2012; el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y en general, las demás normas aplicables al Procedimiento, proyecto de contrato, así como las que las adicionen, modifiquen, complementen o sustituyan.

C. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a obtener las certificaciones y los documentos que soportan la propuesta, a fin de satisfacer los requisitos inherentes a su naturaleza y propósito, y verificar que contienen la información completa que acredite el cumplimiento de aquellos exigidos en la ley y en este pliego de condiciones.

D. Examinar que las fechas de expedición y la vigencia de tales certificaciones y documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos.

E. Suministrar toda la información requerida en el pliego de condiciones, sus anexos, y adendas.

F. Diligenciar debida e integralmente los anexos.

G. Examinar y preparar los aspectos técnicos y económicos de su propuesta, con sujeción al ordenamiento superior, al presente pliego de condiciones, sus anexos, así como verificar la integridad y coherencia de los ofrecimientos.

H. Diligenciar toda la información y los datos requeridos en forma clara e inequívoca, para evitar deducciones o inferencias acerca de su contenido y alcance.

I. Tomar en consideración todos los factores de costo y gasto para la celebración y ejecución del contrato proyectado, y para cumplir oportuna, eficaz y eficientemente sus obligaciones y compromisos, incluido el personal profesional, técnico, administrativo, operativo y auxiliar requerido para el efecto, así como las obligaciones tributarias, tasas, contribuciones y demás imposiciones derivadas de los mismos, de manera que se cuente con la oportunidad de llevar a cabo la ingeniería financiera del proyecto y de calcular el valor de la oferta económica.

J. Considerar, para los mismos efectos, el riesgo cambiario y los posibles incrementos en los factores de costo y gasto, directos e indirectos, que debe asumir el Contratista para cumplir el contrato proyectado, hasta su liquidación.

K. Informar inmediatamente a **PROSPERIDAD SOCIAL** cualquier hecho que, en los términos de la ley, pueda configurar inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés, anterior o sobreviniente, tanto en el curso del proceso de selección, como en el de ejecución contractual.

PROSPERIDAD SOCIAL se reserva el derecho a verificar toda la información incluida en las propuestas o suministrada con estas; de solicitar a las autoridades competentes o a terceros datos relacionados con su contenido, e, inclusive, de designar funcionarios que visiten las instalaciones de los proponentes y obtengan por cualquier medio idóneo datos que le permitan corroborar la información consignada en aquellas, todo lo cual es aceptado y autorizado

expresamente por los participantes con la sola presentación de la propuesta. Tal presentación demuestra que los oferentes estudiaron en detalle las reglas y especificaciones del pliego de condiciones y los demás documentos que integran el proceso de selección; que recibieron de **PROSPERIDAD SOCIAL** las aclaraciones pertinentes a sus dudas e inquietudes, y que se han enterado a satisfacción sobre el objeto y alcance de los bienes y/o servicios por prestar, todos los cuales fueron tenidos en cuenta para establecer los precios, plazos y demás aspectos y términos de su propuesta.

Las interpretaciones, conclusiones y análisis de cada proponente son de su exclusivo cargo y responsabilidad, y no comprometen ni vinculan en modo alguno a **PROSPERIDAD SOCIAL**.

Para el trámite de la presente selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa, se entiende por día hábil cualquiera común u ordinario, de lunes a viernes, excluidos los festivos en la República de Colombia. En caso de que el último día de un plazo cualquiera establecido en el pliego de condiciones o en el contrato proyectado fuera no hábil, aquél se correrá al primero hábil siguiente en el calendario, salvo que se exprese con claridad que se trata de actividades que deben llevarse a cabo en días festivos o no hábiles. En caso de que no se mencione expresamente en el presente pliego el conteo de días calendario deberá entenderse que se trata de días hábiles.

DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección a que se refiere el presente pliego de condiciones se desarrollará única y exclusivamente en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II - https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii. En este sistema se incluirá el cronograma del proceso.

CAPÍTULO I

1. GENERALIDADES Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD:

De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, las actuaciones de los órganos del poder público deben desarrollarse entre otros, con fundamento en los principios de eficiencia, equidad y economía para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, relacionados con la ordenación y ejecución del Presupuesto General de la Nación y, en general con la administración de bienes y recursos públicos.

En este sentido, el artículo 2 del Decreto 0017 de 2025 "*por el cual se modifica la estructura del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social*", dispone:

> ***"Objeto**. El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social tiene como objetivo, dentro del marco de sus competencias legales y reglamentarias, formular, adoptar, dirigir, articular, coordinar y ejecutar las políticas, planes, programas, proyectos y estrategias que contribuyen a la consolidación productiva a través de la promoción de asociatividad económica de la población sujeta de atención, a través de mecanismos y estrategias de inclusión social y acompañamiento familiar y comunitaria, así como fijar la política para la asistencia, atención y reparación integral a las víctimas del conflicto armado de que trata el artículo 3° de la Ley 1448 de 2011, el cual desarrollará directamente o a través de sus entidades adscritas o vinculadas, en coordinación con las demás entidades u organismos del Estado competentes"*

Dentro de la estructura interna de PROSPERIDAD SOCIAL se encuentra la Oficina de Servicios Administrativos, dependencia que, de conformidad con el artículo 29 del Decreto No 0017 del 14 de enero de 2025, tiene entre otras, las siguientes funciones:

"1) Asesorar, proponer e implementar la política y la planeación de logística, a nivel nacional y territorial, y abastecimiento de bienes y servicios físicos, administrativos y de gestión documental del Departamento Administrativo y entidades adscritas y vinculadas. 2) Brindar asesoría a las dependencias en la definición y valoración de necesidades de abastecimiento de bienes y servicios físicos, administrativos y de gestión documental del Departamento Administrativo y entidades adscritas. 3) Elaborar en coordinación con las dependencias del Departamento Administrativo el plan de compras y sus modificaciones, presentarlo para su aprobación a la Secretaría General, mantenerlo actualizado, efectuar el seguimiento y control y realizar su publicación. 4) Asesorar a las dependencias en la elaboración de los anexos técnicos de las solicitudes de estudios de mercado para la adquisición de bienes y servicios. 5). Mantener un sistema de información de logística y abastecimiento de bienes y servicios físicos, administrativos, y de gestión documental del Departamento Administrativo.6) Diseñar e implementar estrategias metodológicas de abastecimiento de bienes y servicios que contribuyan a una mayor eficiencia en el uso de los recursos del Departamento Administrativo.7)Diseñar e implementar las estrategias y administrar los procesos logísticos de la cadena de abastecimiento y distribución de bienes y servicios de acuerdo con los requerimientos de las dependencias del Departamento Administrativo.8) Liderar la planeación, ejecución y control de los procesos de administración de los recursos físicos del Departamento Administrativo.9) Realizar el registro y control de los inventarios, bienes muebles e inmuebles, elementos devolutivos, de consumo y existencias del Departamento Administrativo, mantener los seguros requeridos para su protección y verificar el cumplimiento de las disposiciones que rigen la materia. 10) Dirigir y coordinar la adquisición, construcción, conservación, mejoras, restauración y administración de los inmuebles de propiedad del Departamento Administrativo o recibidos, a cualquier título, necesarios para la operación institucional. 11) Atender los asuntos relacionados con la participación del Departamento Administrativo como copropietaria de inmuebles. 12) Dar a conocer a las Gerencias Regionales, las disposiciones legales y reglamentos administrativos relacionados con la atención de las actividades propias de la Oficina de Servicios Administrativos. 13) Aplicar la normativa archivística emitida por el Archivo General de la Nación y las demás disposiciones que rigen la materia. 14) Administrar los procesos de recepción, procesamiento, sistematización y distribución de documentos. 15) Dirigir el proceso de prestación de los servicios de correspondencia, centralizar su la recepción y envío, agilizar y controlar su trámite y realizar el respectivo seguimiento para facilitar su localización y consulta en forma oportuna. 16. Brindar asistencia técnica y soporte, en lo que respecta a los procedimientos de abastecimiento de bienes y servicios y gestión documental, a las entidades adscritas y vinculadas al Departamento Administrativo. 17. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional y la observancia de sus recomendaciones en el ámbito de su competencia. 18. Las demás que correspondan a la naturaleza de la dependencia y las que le sean asignadas por el Director o el Secretario General"

Que en la Oficina de Servicios Administrativos y de acuerdo con el literal a) del artículo 18 de la Resolución 156 del 07 de febrero de 2025, modificada por el artículo décimo tercero de la Resolución 01472 del 04 de julio de 2025, expedida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, "*Por medio de la cual se establecen los Grupos Internos de Trabajo del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, su denominación y funciones y de dictan otras disposiciones"* se encuentra Grupo Interno de Administración de Bienes, que tiene, entre otras, las siguientes funciones:

"(…)2) Acompañar y orientar la planeación de la adquisición de bienes que requiere la Entidad para su funcionamiento, de conformidad con las necesidades, procedimientos establecidos y las normas legales vigentes (…) 6) Realizar, depurar y actualizar los inventarios de los bienes de la entidad, con el objeto de mejorar sus mecanismos de

administración y contar con los bienes suficientes e idóneos para el funcionamiento, de acuerdo con la norma actual y los lineamientos establecidos (…) 9) Realizar todas las acciones tendientes a la baja y enajenación de los bienes de la entidad, que cumplan con las condiciones para ello para contar con los bienes suficientes e idóneos para el funcionamiento, de acuerdo con las normas vigentes. (…)"

En concordancia con lo anterior, y en desarrollo de sus competencias, PROSPERIDAD SOCIAL, actualmente cuenta con treinta y cinco (35) Gerencias Regionales incluyendo los Municipios de Apartadó (Sede Urabá), Barrancabermeja (Sede Magdalena Medio), Soacha (Sede Cundinamarca) una sede central ubicada en la Cra. 7 No. 32 – 84, Bogotá y cuatro (04) bodegas, dos que corresponde al Almacén General y dos para el manejo, almacenamiento y custodia del Archivo Central y de Gestión de la Entidad. Dicho esto, es preciso indicar que para que PROSPERIDAD SOCIAL pueda cumplir con su objeto misional, se requiere brindar condiciones adecuadas y dignas a los servidores públicos que operan en las mismas.

Revisados los inventarios de PROSPERIDAD SOCIAL, se evidenció que en el aplicativo complementario de administración de bienes (PCT) la existencia de sillas en servicios es de un total de (2107) unidades entre: sillas ergonómicas giratorias con brazos y sin brazos (1249), sillas interlocutoras (848) y sillas tándem (08).

Durante la vigencia 2024, mediante el contrato No. 1388-DPS-2024, con objeto "Adquisición de sillas ergonómicas para dotar las diferentes dependencias de PROSPERIDAD SOCIAL a nivel Regional." Se realizó la adquisición de 321 sillas ergonómicas para 33 Gerencias Regionales de PROSPERIDAD SOCIAL.

Sin embargo, en el marco del cumplimiento de la normatividad Ley 1562 de 2012, por medio de la cual se modifica el Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional, y el Decreto 1072 del 2015, Decreto único reglamentario del Sector Trabajo, los cuales tienen como objetivo principal propender y garantizar por ambientes laborales seguros y saludables y producto de las inspecciones de puestos de trabajo realizado por el Grupo Interno de Trabajo Seguridad y Salud en el Trabajo de la Oficina de Talento Humano con el apoyo de la Administradora de Riesgos Laborales ARL Positiva, se identificó el estado de las sillas en los diferentes centros de trabajo de la Entidad, desde la condición biomecánica, colectividad y operatividad propia de la labor. De igual manera es pertinente manifestar que los bienes disponen de una vida útil y tienden a desgastarse por su uso con el pasar del tiempo, las inadecuadas condiciones de los elementos derivan accidentes, enfermedades laborales o aumentar la prexistencia de desórdenes músculo esquelético.

En consecuencia, y con el fin de propender por el mejoramiento de las condiciones laborales de los trabajadores, en cuanto a puestos de trabajo, se hace necesario contratar la adquisición de sillas ergonómicas que reemplacen las que ya no son aptas para el uso, de acuerdo con las características técnicas aquí descritas, lo cual además impactaría en el clima organizacional de PROSPERIDAD SOCIAL.

Es de resaltar que, la presente necesidad fue incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios de PROSPERIDAD SOCIAL para la vigencia 2026, para ser ejecutado en dicha anualidad, con recursos de funcionamiento.

1.2. OBJETO

Adquisición de sillas ergonómicas para dotar las diferentes sedes de PROSPERIDAD SOCIAL.

1.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES A ADQUIRIR

La totalidad de requerimientos exigidos y la descripción detallada de los suministros a realizar por parte del proponente adjudicatario del proceso, se encuentran descritos en el **Anexo No. 3 Especificaciones Técnicas"** adjunto.

El proponente (persona natural, representante legal de las personas jurídicas o el representante de los consorcios o uniones temporales) con la suscripción de la carta de presentación se compromete de manera expresa a cumplir con todos y cada uno de los requisitos y las condiciones solicitadas en el proceso de selección, para la ejecución del contrato.

El proponente deberá comprometerse a cumplir con la totalidad de las especificaciones técnicas relacionadas en el **Anexo No. 3 "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL BIEN Y/O SERVICIO"**, para lo cual deberá diligenciarlo, firmarlo y presentarlo junto con su propuesta; el cual debe comprender en su totalidad los requerimientos establecidos.

Se considerará parte de la propuesta técnica los soportes que sustenten la misma, cuando sean requeridos por la entidad.

El cumplimiento de las características técnicas es objeto de verificación.

1.4. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS.

El objeto del presente proceso de contratación se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios de las naciones unidas (UNSPSC) V.14.080, en el tercer nivel, como se indica a continuación:

Clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas					
Grupo	**Segmento**	**Familia**	**Clase**	**Producto**	**Descripción**
E	56	10	15	00	Muebles

1.5. OBLIGACIONES:

1.5.1. OBLIGACIONES GENERALES:

En desarrollo del objeto del contrato resultado de este proceso, el **CONTRATISTA**, además de las obligaciones establecidas en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993, se obliga para con el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – **PROSPERIDAD SOCIAL** a:

a) Cumplir con el objeto y las características técnicas del contrato, de acuerdo con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el mismo, el estudio previo, la invitación, los anexos del proceso y la propuesta presentada, haciendo seguimiento permanente a la ejecución del contrato y disponer de lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad.
b) Atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por PROSPERIDAD SOCIAL y/o supervisor del contrato y corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución de este.
c) Informar inmediatamente a PROSPERIDAD SOCIAL y a las demás autoridades competentes, cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
d) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a PROSPERIDAD SOCIAL y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.

e) Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias, que le sean dadas a conocer con ocasión del contrato. El CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
f) Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social y aportes parafiscales contenidas en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 50 de la Ley 789 de 2002
g) Informar oportunamente, por escrito al supervisor del contrato sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo de este.
h) Constituir el mecanismo de cobertura correspondiente de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.
i) Suscribir los documentos contractuales necesarios para la ejecución y el acta de liquidación, si hubiere lugar.
j) Cumplir con las exigencias legales de carácter tributario, en caso de que se generen.
k) Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.

1.5.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

El Contratista deberá desarrollar las siguientes obligaciones, cumpliendo con la totalidad de requerimientos exigidos y la descripción detallada de los servicios y actividades requeridos:

a) Entregar los bienes con las características técnicas descritas, en cumplimiento del objeto del contrato, en el término del cronograma de trabajo aprobado por el supervisor(a) del contrato.
b) Realizar la entrega de las sillas ergonómicas instaladas y listas para su uso, conforme a las características técnicas, en las ciudades donde están ubicadas las Gerencias Regionales de Prosperidad Social, conforme a lo establecido en la presente ficha técnica, lo cual será verificado por el supervisor del contrato. En caso tal se requiera realizar la entrega en una sede distinta, esta podrá ser aprobada por el supervisor del contrato y se mantendrá el precio ofertado para la sede en la cual se realizará la entrega.
c) Entregar cronograma de trabajo, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, contados a partir de la legalización y perfeccionamiento del contrato.
d) Asumir por cuenta propia todos los costos y gastos que se generen por concepto de transporte, personal, equipos, herramientas, insumos y demás elementos necesarios a utilizar durante la ejecución del contrato, así como los impuestos, tasas, contribuciones y demás egresos en que incurrirá el contratista para la ejecución del contrato y dar cumplimiento a la totalidad de las especificaciones técnicas y obligaciones contractuales.
e) Dar cumplimiento a todos los requisitos establecidos en las condiciones técnicas.
f) Atender durante la vigencia del contrato todas las recomendaciones que efectúe el supervisor del contrato para la adecuada prestación del servicio.
g) Entregar garantía mínima de dos (2) años por defectos de fabricación, de los bienes contados, que cuente a partir de la fecha de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
h) Priorizar la contratación de personal en condición de discapacidad en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. del Decreto 1082 de 2015 (Modificado por el artículo 1 del Decreto 0287 de 2026), para el equipo técnico que prestara los servicios de mantenimientos y demás actividades enmarcadas en el objeto del contrato. El supervisor, deberá verificar durante la ejecución contractual el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, si ello diera lugar.
i) Realizar la entrega de las sillas totalmente nuevas e instaladas, el contratista no podrá realizar entrega de elementos refaccionados o reacondicionados parcial o totalmente.

j) En caso de presentarse fallas, averías o daños en las sillas instaladas, esta deberá ser remplazada por una nueva y tendrá que ser entregada dentro del 1º día hábil siguiente a la notificación de esta.
k) Las demás que por la naturaleza del contrato le sean asignadas por el supervisor y tengan relación con el objeto de este.

1.5.3. OBLIGACIONES DE ORDEN AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1.5.3.1. OBLIGACIONES DE ORDEN AMBIENTAL:

El contratista, sin perjuicio de la obligación de cumplir con las disposiciones legales asociadas con la gestión ambiental, debe acatar las disposiciones de tipo ambiental que le fije Prosperidad Social, en especial las siguientes:

a) Minimizar el uso innecesario de papel, lo cual se logra a través de la maximización del uso de documentos electrónicos.
a. Realizar en todas sus actividades acciones de sensibilización sobre reciclaje y cuidado del medio ambiente.
b. Cumplir con las normas de índole ambiental consagradas en el Código Nacional de Tránsito y demás normas expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
c. Aplicar la Guía de Buenas Prácticas Ambientales, Ahorro y Uso eficiente del Agua, Energía, Papel y Gestión de los Residuos de PROSPERIDAD SOCIAL, se encuentran en el Anexo No. 10 Guía de buenas prácticas ambientales**.**

1.5.3.2. OBLIGACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

El contratista, sin perjuicio de la obligación de cumplir con las disposiciones legales asociadas con la Gestión de seguridad y Salud en el Trabajo, debe acatar las disposiciones de este tema que le fije Prosperidad Social, en especial las siguientes:

a. Aplicar lo estipulado en el Anexo Manual del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG -SST
b. Conocer y aplicar los Planes de Emergencias establecidos por PROSPERIDAD SOCIAL.
c. Conocer y aplicar el Protocolo de Seguridad de PROSPERIDAD SOCIAL, establecido en el Anexo No. 11 Manual del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG -SST.
d. Desarrollar actividades de pausas activas con su personal a cargo.

1.5.3.3. OBLIGACIONES DE PROSPERIDAD SOCIAL

1. Pagar el valor estipulado del contrato, en las condiciones establecidas en la forma de pago.
2. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
3. Aprobar los mecanismos de cobertura del riesgo.
4. Designar el supervisor del contrato.
5. Adoptar las medidas necesarias para mantener las condiciones económicas existentes al momento de contratar.
6. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato que sean indispensables para cumplir su objeto.

1.6. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO Y ANÁLISIS DEL VALOR

De acuerdo con el resultado de la Investigación de Mercado y Estudio del sector, el presupuesto estimado para el presente proceso de selección es hasta por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($230.272.852) IVA INCLUIDO**, en donde se contemplan todos aquellos costos

directos e indirectos, en que se incurrirá para la ejecución y dar cumplimiento a la totalidad de las condiciones técnicas.

El presente proceso de selección se regirá por el Estatuto General de la Contratación Pública, integrado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018 y el Decreto Ley 019 de 2012, así como por el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen y por el Pliego de condiciones.

1.7. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

El presente proceso de selección y el contrato que se llegue a celebrar se regirán por la ley Colombiana y en especial, por las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y sus Decretos Reglamentarios, la legislación tributaria, el Código de Comercio, las resoluciones internas de la entidad y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como por los documentos que conforman el proceso, el pliego de condiciones, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección, y en lo que no esté particularmente regulado en ellas, o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes. De acuerdo con la ley colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los proponentes que participen en el presente proceso de selección.

El presente proceso de selección de contratista se adelantará bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA**, de conformidad con lo estipulado en el literal a) numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

«ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…)

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos»

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos (…)»

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 310 de 2021 que señala: «*Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías».* Por lo anterior Se verificó que, para la fecha de elaboración de los presentes estudios previos, no

existe un Acuerdo Marco de Precios vigente para el suministro de tiquetes aéreos nacionales e internacionales.

La entidad optará por adelantar un proceso de selección abreviada por subasta inversa y no por bolsa de productos, por considerar que la subasta es el mecanismo más idóneo para evaluar el precio y otros componentes susceptibles del mismo para la escogencia del contratista, porque es evidente que entre mayor sea la competencia entre los oferentes, mayor será la ventaja en el precio que obtendrá la entidad estatal contratante. Pero, la subasta también es un mecanismo eficiente cuando se cuenta con pocos oferentes dentro del proceso de selección, porque en todo caso permite a las entidades contratantes obtener una ganancia en la relación contractual. Sumado a lo anterior, la entidad al no adelantar un proceso de selección mediante el mecanismo de bolsa de productos, evita la intermediación (contratación de un comisionista) el valor de la comisión y de las garantías, ahorrándose el valor de estos costos.

1.8. INDICACIÓN SI EL PRESENTE PROCESO SE ENCUENTRA LIMITADO A MIPYMES (Decreto 1860 de 2021)

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la presente convocatoria podrá limitarse a MiPymes colombianas, con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina, cada dos años, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y que para la presente vigencia 2026 corresponde a la suma de: **QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($511.708.497)**

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas, durante el término concedido por la entidad para la formulación de observaciones a la Invitación Pública.

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial de la presente convocatoria es de: **DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($230.272.852) IVA INCLUIDO** y que no supera el umbral establecido por el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, este proceso **SE PODRÁ LIMITAR A MIPYMES.**

Las solicitudes de limitación del proceso a MIPYMES se recibirán a partir de la fecha de publicación del pliego de condiciones y hasta la fecha establecida en el cronograma del proceso, conforme al Decreto 1860 de 2021. Después de esta fecha NO SE RECIBIRÁN solicitudes de limitación.

La solicitud deberá realizarse por escrito a través de la plataforma SECOP II, la cual deberá contener:

- Nombre o razón social del interesado
- Número de identificación (NIT)
- Domicilio principal
- Tiempo de constitución de la Mipyme
- Datos del representante legal (Nombre y documento)
- Teléfono, dirección y correo electrónico
- Solicitud clara que el proceso se limite a MIPYME NACIONALES.

NOTA: Las MIPYME que manifiesten interés en participar deberán acreditar:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. Se deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional, documento de identidad y certificado de antecedentes disciplinarios del contador, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses al momento del cierre de la invitación.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador

o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Se deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional, documento de identidad y certificado de antecedentes disciplinarios del contador o revisor fiscal, con fecha de expedición no mayor a (3) meses al momento del cierre de la invitación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo treinta (30) días hábiles anteriores a la prevista en el cronograma del proceso de contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Cuando PROSPERIDAD SOCIAL haya recibido solicitudes de limitación del proceso únicamente a MIPYME NACIONALES, de mínimo dos (02) interesados, que por lo menos tengan un (1) año de constitución y cumplan los demás requisitos establecidos por la normatividad vigente se procederá a realizar un proceso de selección limitado y exclusivo para ellas, en caso contrario, el proceso seguirá su curso normal y se abrirá sin ninguna limitación. En consecuencia, la Entidad publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a MiPymes.

Si el proceso se limita para la participación exclusiva de las MIPYME, la Entidad sólo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

Por lo anterior, en el evento de expedirse por la Entidad el aviso que limite el presente proceso de selección a MiPymes, solo podrán presentar ofertas el día de cierre y presentación de propuestas, empresas que acrediten su condición de MIPYME de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021.

1.9. PROPONENTE INDIVIDUAL Y PROPONENTE PLURAL

Se precisa que las disposiciones del presente Pliego de Condiciones aplican tanto a quien participe en forma individual, como a quien participe como parte de un Proponente Plural.

Quienes hagan parte de proponentes plurales, deberán cumplir los siguientes requisitos:

(a) Acreditar la existencia, vigencia, representación legal y la capacidad jurídica de todos y cada uno de los integrantes, de tal manera que sea claro que cada uno de los representantes legales cuenta con facultades suficientes para la representación de cada uno de los Integrantes del Proponente Plural, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta y para la celebración del contrato, en los términos previstos en el presente pliego de condiciones.

(b) Los integrantes del proponente plural deberán constituir un apoderado común con capacidad de obligar a cada uno de sus Integrantes, en los términos del presente Pliego de condiciones.

1.10. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

No podrán participar en este proceso de selección, quienes se encuentren en cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1.993, en las Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con **PROSPERIDAD SOCIAL**.

Tampoco podrán hacerlo las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, a través de una o más sociedades controladas o de sus matrices, directa o indirectamente.

Los Oferentes – Estructuras Plurales- y sus Integrantes deberán declarar bajo la gravedad de juramento en la Oferta que: (i) no están incursos en causales contenidas en régimen de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones legales; ni se encuentran incursos directamente, ni su equipo de trabajo y/o sus directivos en conflicto de intereses (ii) que no se encuentran incursos en ninguna causal de disolución y/o liquidación, (iii) que no se encuentra(n) adelantando un proceso de liquidación obligatoria; (iv) que no se encuentran reportados en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, (v) que no se encuentran reportados en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación con sanción que implique inhabilidad vigente. (vi) Que no se encuentran reportados en el Sistema de Registro Nacional de Medida Correctivas –RNMC. Dichas afirmaciones se entenderán prestadas con la suscripción de la Carta de presentación de la Oferta (Anexo 1).

1.11. VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, **PROSPERIDAD SOCIAL** convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social a la presente selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa, cuya información se encuentra en la en la página web de la entidad, y en la plataforma electrónica del SECOP II – https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

1.12. REQUISITOS GENERALES DE LA OFERTA

a. **Idioma Castellano:** Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por el proponente o por terceros para efectos del presente proceso de selección, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser presentados en idioma castellano, en consecuencia, la oferta y sus anexos deben ser presentados en este idioma.

Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el proceso de contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado

b. **Documentos otorgados en Colombia:** Podrán presentarse en original o copia simple los documentos privados y los documentos producidos por las autoridades públicas de Colombia o los particulares que cumplan funciones administrativas en sus distintas actuaciones.

Se exceptuará de la regla anterior los poderes especiales y demás documentos cuyos efectos se encuentran sometidos de acuerdo con la Ley al cumplimiento de ciertas solemnidades (artículo 5 del Decreto Ley 019 de 2012); **PROSPERIDAD SOCIAL** exigirá presentación personal ante notario público para el caso de los poderes especiales otorgados por los proponentes para participar en el presente proceso.

c. Apostilla o Legalización de documentos públicos

Todos los documentos expedidos en el exterior por un funcionario público en ejercicio de sus funciones o por un particular en el ejercicio de funciones públicas, deben ser apostillados o legalizados por la entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia.

En armonía con lo anterior, los documentos públicos expedidos en el exterior por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse.

Para el trámite de la apostilla o legalización de dichos documentos, debe tenerse en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 del 3 de agosto de 2020 «Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostilla y de legalización de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14

de diciembre de 2018», expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Por otro lado, los documentos privados expedidos en el exterior no requieren ser apostillados o legalizados. Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con la Resolución del párrafo precedente, para efectos de apostilla o legalización, los documentos privados deberán contener certificación oficial de un servidor público o de un particular en ejercicio de funciones públicas, que avale la firma o la entidad que lo emite.

Cuando en un proceso de contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Haya, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Haya, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

d. Presunción de Autenticidad de los documentos y valor probatorio de las copias

Los documentos públicos y privados se presumen auténticos. Las Entidades Estatales no deben solicitar autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales para documentos aportados a Procesos de Contratación, excepto cuando la ley lo exige expresamente.

Los poderes especiales para actuar en los Procesos de Contratación deberán presentarse conforme lo establezca la normativa vigente, por lo que requieren nota de presentación personal, de conformidad con el artículo 5 del Decreto Ley 019 de 2012.

Los proponentes pueden aportar a los Procesos de Contratación los documentos públicos o privados en copia simple. Las copias de los documentos también gozan de pre- sunción de autenticidad y su valor probatorio es el mismo del original, excepto cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia.

En los pliegos de condiciones y en las invitaciones a participar en Procesos de Contratación, cuando la ley exija expresamente autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales, el proponente puede presentar con la oferta documentos en copia simple y aportar el documento con la exigencia legal correspondiente dentro del plazo previsto para la subsanación.

e. Documentos en poder de las Entidades Estatales

Las Entidades Estatales no deben solicitar a los proponentes documentos que están en su poder.

Si un documento acredita una circunstancia aplicable a varios o a todos los proponentes en un Proceso de Contratación, basta con que un proponente lo aporte para que la Entidad Estatal verifique el requisito respecto de todos los proponentes a quienes corresponda tal documento.

Nota: La anterior información es extractada de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente Versión 03 del 27 de diciembre de 2023

f. Metodología para Conversión de Monedas

Si los documentos que acreditan los requisitos habilitantes y demás condiciones del pliego de condiciones estuviesen en una moneda diferente al dólar, se deberá convertir la moneda original al dólar. Para todos los efectos, se toma como tasa de referencia aquella tasa de cambio oficial, publicada por el banco central competente según la moneda, o por el organismo legalmente competente del país en que se emitió el documento que contiene el requisito a acreditar, y si se trata de estados financieros, la tasa de cambio de la fecha de corte que se especifica en el respectivo estado financiero.

La tasa de cambio de referencia utilizada para la conversión a dólar deberá contar con 4 decimales aproximando el último decimal a la unidad más cercana de la siguiente manera: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero coma cinco (0,5) y hacia abajo para valores menores estrictamente a cero coma cinco (0,5).

La conversión de dólar a peso colombiano se efectuará teniendo en cuenta la TRM del día de la expedición de los documentos que contengan la información objeto de verificación y/o evaluación, para lo cual se consultará la página oficial del Banco de la República de Colombia.

1.13. Forma de presentación de las ofertas

Las propuestas se recibirán ÚNICAMENTE a través de la funcionalidad prevista para el efecto en la Plataforma electrónica del SECOP II – https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, desde la fecha de apertura y hasta el último día y hora indicada en el Cronograma del presente proceso.

La información de las propuestas debe ser ingresada únicamente y de manera separada en los sobres (habilitante, técnico y económico) dispuestos en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II – https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, para dicho efecto; no se admiten ofertas presentadas a través de otros medios.

Será de responsabilidad exclusiva del interesado en participar en el presente proceso, capacitarse en el manejo de la plataforma del SECOP II y, por lo tanto, será el responsable del correcto diligenciamiento en cada una de las etapas del proceso, de conformidad con el manual de uso para proveedores de Colombia Compra Eficiente. Así las cosas, si el interesado en participar suministra y carga la información por algún canal erróneo de la herramienta, se tendrá por no recibida por parte de la Subdirección de Contratación de **PROSPERIDAD SOCIAL.**

NOTA: En el evento que una propuesta sea cargada al sistema y posteriormente la Entidad expida adendas al pliego de condiciones; el proponente deberá retirar la oferta anterior y presentar una nueva oferta aplicando los cambios incorporados por **PROSPERIDAD SOCIAL.** El proponente deberá verificar la expedición de adendas cuando ya ha enviado la oferta, en la sección «Notificaciones» del área de trabajo del Proceso, tal como se dispone en el Manual para proveedores – Colombia Compra Eficiente, el cual establece «*(…) Si usted ya envió su oferta y posteriormente la Entidad Estatal hace una Adenda que modifica la sección del cuestionario del pliego de condiciones, usted debe retirar la oferta anterior y presentar una nueva oferta. Si usted no vuelve a presentar su oferta, la Entidad Estatal no tendrá acceso a la misma y no podrá ser evaluada por la Entidad Estatal (…)*».

1.14. CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES

Toda la correspondencia que se genere con ocasión del presente proceso de selección deberá ser dirigida a la Subdirección de Contratación de **PROSPERIDAD SOCIAL** y radicarse en el sitio dispuesto para tal fin en la plataforma del SECOP II - https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, no serán tenidas en cuenta comunicaciones radicadas a través de otro medio.

PROSPERIDAD SOCIAL no atenderá consultas, observaciones o inquietudes vía telefónica ni verbalmente. En ese sentido, los interesados o proponentes que tengan dudas frente a cualquier asunto relacionado con el proceso de selección deberán formular su consulta, observación o inquietud por escrito, a través de los mecanismos indicados en el inciso que antecede. Así mismo, se indica que todas las respuestas emitidas por **PROSPERIDAD SOCIAL** a las consultas, observaciones o inquietudes formuladas, serán publicadas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, dentro de los términos previstos en el cronograma del proceso de selección.

1.15. RETIRO DE OFERTAS:

El proponente podrá retirar definitivamente su oferta, ingresando a «mis ofertas» en el área de trabajo del proceso de contratación; hasta antes de la fecha límite para presentación de ofertas.

1.16. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA:

Los oferentes deberán indicar si en la oferta existen documentos con reserva legal e identificarlos invocando la norma que ampara dicha reserva, con el fin de dar cumplimiento a lo estipulado en el numeral 4º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el oferente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

CAPÍTULO II

REQUISITOS HABILITANTES

Conforme lo establece el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se tendrán en cuenta los criterios que le permiten a **PROSPERIDAD SOCIAL** la escogencia de la oferta más favorable a sus fines.

La justificación de los factores de selección y requisitos habilitantes se realiza de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, en lo pertinente, donde la selección objetiva se fundamenta en la escogencia del ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, teniendo en cuenta los criterios de habilitación y evaluación de las ofertas. Dentro de los primeros se encuentran: a) Capacidad Jurídica b) Condiciones de experiencia c) Capacidad financiera d) Capacidad organizacional. Los requisitos habilitantes serán evaluados para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

PROSPERIDAD SOCIAL, previo análisis comparativo de las ofertas que cumplan con los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones, seleccionará el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva, teniendo en cuenta para tal efecto lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 y utilizando la modalidad de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa, establecida en el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y teniendo en cuenta como factor de selección el ofrecimiento más favorable para la Entidad, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Nota 1: Es obligatorio para la habilitación del proponente presentar la oferta económica diligenciada en su TOTALIDAD en caso contrario el proponente será rechazado.

Para que las propuestas puedan acceder al evento de subasta, las mismas deberán estar habilitadas desde el punto de vista jurídico, de experiencia, financiero, y organizacional del proponente, y otros requisitos técnicos habilitantes así:

REQUISITOS HABILITANTES	CUMPLE/NO CUMPLE
Capacidad jurídica del proponente	CUMPLE/NO CUMPLE
Capacidad financiera y organizacional del proponente	CUMPLE/NO CUMPLE
Experiencia del proponente	CUMPLE/NO CUMPLE
Especificaciones Técnicas – Anexo	CUMPLE/NO CUMPLE

2.1. CAPACIDAD JURÍDICA DEL PROPONENTE

a) Carta de Presentación de la Oferta

El proponente diligenciará la carta de presentación ver **ANEXO No. 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN,** SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

Esta deberá estar suscrita por el interesado que será la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, de la estructura plural, o por el apoderado debidamente autorizado, evento

en el cual se debe anexar original del poder debidamente protocolizado en el que se especifique la facultad para presentar la oferta.

b) Documento de conformación del proponente plural bajo consorcio o unión Temporal

1. **Consorcio o unión temporal:** Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del consorcio o unión temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

a. Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal.

b. Deberán señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de **PROSPERIDAD SOCIAL**.

c. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución deben manifestar las condiciones en relación con la facturación respecto a:

- Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura.

- Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, así como el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. En este caso para efectos de la inscripción en el Registro Único Tributario deberán tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto 2460 de 2013.

d. Señalar las reglas que regulan la relación entre los miembros y sus respectivas responsabilidades.

e. Designar la persona que para todos los efectos representará el consorcio o a la unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

f. Indicar el término de duración del consorcio o unión temporal, el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes jurídicos, cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del consorcio o unión temporal.

<u>En caso de uniones temporales es obligatorio señalar los términos y porcentaje de participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato.</u>

c) Garantía de Seriedad de la Oferta

El oferente deberá garantizar el cumplimiento de la oferta que presenta en el proceso de contratación y la suscripción del respectivo contrato, en caso de que este le sea adjudicado, mediante la constitución de una garantía de seriedad de la misma, a favor del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL –**PROSPERIDAD SOCIAL** identificado con NIT 900.039.533-8, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto

oficial del presente proceso de selección, válida como mínimo por TRES (3) MESES contados a partir de la fecha del cierre del proceso.

La garantía no podrá tener cláusulas excluyentes adicionales a las timbradas en ella, para lo cual el PROPONENTE deberá adjuntar las condiciones generales de la póliza.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del consorcio o unión temporal, indicando claramente los porcentajes de participación de cada uno de sus integrantes, firmada por el representante legal del mismo.

El oferente, por el acto de ofertar, acepta que PROSPERIDAD SOCIAL solicite ampliar el término de vigencia de la garantía, en la medida en que ello sea necesario.

NOTA: DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5º, PARÁGRAFO 3 DE LA LEY 1882 DE 2018, LA FALTA DE PRESENTACIÓN DE GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA NO PODRÁ SER SUBSANADO POSTERIORMENTE, Y EN CONSECUENCIA CONLLEVARÁ EL RECHAZO DE LA PROPUESTA.

d) Poder cuando la propuesta se presente por intermedio de un apoderado

Cuando el proponente actué a través de apoderado, debe presentar el poder especial debidamente autenticado para presentar la propuesta.

e) Apoderado para oferentes extranjeros

Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

i. Cuando se trate de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

ii. Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción respectiva. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

iii. El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción del documento, tal y como lo establece el artículo 260 del Código de Procedimiento Civil Colombiano.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del citado Código.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

f) Fotocopia del documento de identidad del representante legal y/o su apoderado

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su cédula de ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de la copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad colombiana competente o visa de residente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del mismo y del representante legal o persona natural de cada uno de los integrantes que lo conforman.

g) Certificaciones del cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente deberá aportar certificación del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, la cual en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

Las personas naturales únicamente deberán presentar copia de las planillas de pago unificadas de los últimos seis meses de los aportes realizados al Sistema de Protección Social.

Nota: En caso de que quien certifique sea el revisor fiscal, la certificación se debe acompañar de su documento de identidad, tarjeta profesional y la certificación de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta central de contadores con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses al momento del cierre del presente proceso de selección.

h) Registro Único de Proponentes – RUP

Los proponentes deberán presentar el Registro Único de Proponentes, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha límite de recepción de propuestas, donde conste que, de acuerdo con su objeto social o sus actividades mercantiles, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso y acreditar que su duración abarca como mínimo un (1) año a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato que se suscriba.

En el evento en que del contenido del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

El objeto social del interesado, persona jurídica o de cada uno de sus miembros en caso de consorcios o uniones temporales, les debe permitir desarrollar el objeto del presente proceso de selección.

Para el caso de consorcios y uniones temporales, todos los miembros deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la inscripción del proponente debe encontrarse **vigente a la fecha de cierre del proceso. PROSPERIDAD SOCIAL no puede considerar que el oferente este habilitado y evaluar su oferta mientras el RUP no esté en FIRME al momento de la evaluación (Circular Única Externa de Colombia Compra Eficiente).**

i) Certificado de existencia y representación legal o certificado de matrícula mercantil.

Las personas naturales comerciantes, las personas jurídicas y cada uno de los integrantes de la estructural plural deberán presentar el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, con fecha de expedición no mayor a 30 días hábiles anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que, se encuentra inscrito en la Cámara de Comercio y que de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso.

Adicionalmente, el certificado deberá acreditar que su duración abarca como mínimo un (1) año más a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato que se suscriba.

Si la oferta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados, tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

De igual forma se verificará la autorización concedida por el órgano competente para presentar propuestas y/o celebrar contratos, cuando quien lo suscriba no estuviere facultado para ello.

Si del certificado de Cámara de Comercio se deduce que las facultades del representante legal se encuentran limitadas para presentar la propuesta o para firmar el respectivo contrato, se deberá anexar la **correspondiente acta de autorización de la Junta Directiva, de Socios o Asamblea General,** que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

Si se trata de consorcios o uniones temporales, deberá remitirse el acta de la Junta de Socios o Asamblea General de Accionistas en la que se faculte al representante legal para presentar oferta, celebrar el contrato y comprometer al oferente o miembro del proponente plural en cuantía igual o superior al valor de la oferta y para conformar el consorcio o unión Temporal, en el evento en que el representante esté limitado en este aspecto.

El objeto social del interesado, persona jurídica o de cada uno de sus miembros en caso de consorcios o uniones temporales, debe estar relacionado con el objeto del presente proceso.

j) Consulta de antecedentes disciplinarios

PROSPERIDAD SOCIAL durante el término de evaluación de las ofertas realizará la consulta de antecedentes disciplinarios ante la Procuraduría General de la Nación.

k) Consulta de antecedentes fiscales

PROSPERIDAD SOCIAL durante el término de evaluación de las ofertas realizará la consulta del boletín de responsables fiscales ante la Contraloría General de la República.

l) Consulta de antecedentes judiciales

PROSPERIDAD SOCIAL durante el término de evaluación de las ofertas realizará la consulta de antecedentes judiciales ante la Policía Nacional.

m) Consulta en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC

PROSPERIDAD SOCIAL durante el término de verificación y evaluación de las ofertas realizará la consulta de multas ante el sistema de registro nacional de medidas correctivas de la Policía Nacional, de conformidad con lo establecido en la Ley 1801 de 2016.

n) Participación en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia

La proponente persona natural, jurídica nacional o extranjera y cada uno de sus integrantes cuando se trate de consorcio o unión temporal cuando sea el caso, no puede (n) encontrarse incurso (s) en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras empresas o con el mercado. Para ello el proponente manifiesta bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia en el **ANEXO No. 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN**, la cual deberá ser suscrita por la proponente persona natural, o por el representante legal de la persona jurídica, o del consorcio o unión temporal; según sea el caso, debidamente facultado para tal fin. Ver documento SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

o) Compromiso Anticorrupción – ANEXO No. 2

Los proponentes persona natural, persona jurídica y cada uno de los integrantes de la estructura plural, deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el **ANEXO No. 2 - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN,** del pliego de condiciones, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales. Ver documento SECOP II.

Nota: Toda persona que llegue a conocer casos de corrupción debe reportar el hecho en cualquiera de los canales de atención al ciudadano que se encuentra en la página de Prosperidad Social en la sección de Servicio al Ciudadano: https//prosperiadoscial.gov.co/atención-al-ciudadano/servicio-al-ciudadano o al correo electrónico: soytransparente@prosperidadsocial.gov.co

p) Acreditación para MiPymes

En caso de que el proceso se limite a MiPymes nacionales, el proponente deberá acreditar tal condición a través del certificado de existencia y representación legal o registro mercantil, el cual deberá cumplir con las condiciones señaladas en el presente acápite de requisitos habilitantes.

Adicionalmente, el proponente deberá acreditar que su constitución no es inferior a un (1) año respecto de la fecha límite para presentar oferta y deberá aportar certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal (si está obligado a tenerlo) o contador público, según sea el caso, en la que se indique la condición y tamaño empresarial del solicitante, conforme con los parámetros establecidos en la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Esta certificación se deberá acompañar de copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de vigencia y antecedentes profesionales del revisor fiscal o contador público, según sea el caso, y deberá incluir, como mínimo, la siguiente información:

- ✓ Nombre o razón social del interesado
- ✓ Número de identificación (NIT)
- ✓ Domicilio principal
- ✓ Tiempo de constitución de la Mipyme, que no debe ser inferior a 1 año contado a partir de la fecha límite para presentar ofertadas
- ✓ Datos del representante legal (Nombre y documento)

✓ Teléfono, dirección y correo electrónico.
✓ Solicitud clara que el proceso se limite a MIPYME NACIONALES

q) Certificación de no ser moroso en el cumplimiento de las obligaciones alimentarias

De conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021 «Por medio de la cual secrea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam) y se dictan otras disposiciones», el proponente persona natural o el representante legal de la personajurídica, el apoderado debidamente constituido o el representante del consorcio o unión temporal u otro tipo de estructura plural, deben allegar con la oferta el respectivo certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) , el cual puede ser descargado en el siguiente enlace: https://www.redam.gov.co/., con una fecha de expedición no superior a 90 días calendario anteriores a la fecha límite para presentar oferta.

Nota: Cuando se trate de consorcio, unión temporal o aquella figura asociativa permitida en el ordenamiento jurídico colombiano, cada uno de sus integrantes deberá aportar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).

r) Declaración de no estar incurso en listas nacionales o internacionales de lavado de activos – Anexo No. 8 - DECLARACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS.

El representante legal del oferente debe declarar de manera expresa bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado por la suscripción de tal declaración, que ni él ni la empresa a la cual representa están incluidos en las listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Diligenciar el **Anexo No. 8- DECLARACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS.**
Nota: Cuando se trate de consorcio, unión temporal o aquella figura asociativa permitidas en el ordenamiento jurídico colombiano, cada uno de sus miembros deberá realizar la respectiva declaración.

s) Manifestación fomento a la ejecución de contratos estatales

Teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso de contratación requiere experiencia específica en la comercialización, distribución y provisión sillas ergonómicas, se considera necesario garantizar que los proponentes cuenten con la capacidad técnica, operativa y comercial, no se incluye en el presente proceso el contenido del artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021 «*Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional*».

2.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DEL PROPONENTE

Los documentos de capacidad financiera y organizacional se solicitan con base en el valor total del presupuesto oficial, entre otros factores.

2.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA

La capacidad financiera del proponente será objeto de verificación de cumplimiento, como requisito habilitante, CUMPLE – NO CUMPLE. Se determina con base en los documentos e indicadores financieros solicitados, teniendo en cuenta la necesidad, justificación, objeto, presupuesto oficial, forma de pago, duración, análisis del sector, así como otros aspectos generales del proceso de selección.

La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de cuenta contable por expresa disposición legal, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993. (Artículo 51 modificado por el artículo 1 del Decreto 1536 de 2007). En caso de tratarse de proponente extranjero, deberá aplicarse la conversión de dólar a peso colombiano, lo cual, se efectuará teniendo en cuenta la TRM del día de la expedición de los documentos que contengan la información objeto de verificación y/o evaluación, para lo cual se

consultará la página oficial del Banco de la República de Colombia.

Cuando se trate de consorcios y uniones temporales se especificará claramente en el documento respectivo, el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, de tal forma que la sumatoria corresponda al 100%.

NOTA 1: Los proponentes, personas naturales y jurídicas, que presenten oferta de manera individual, pueden presentar los estados financieros con corte de información financiera a 31-12-2025, junto con los demás documentos que se exigen más adelante, cuando no están obligados a inscribirse en el registro único de proponentes - RUP.

Los proponentes obligados a estar inscritos en el RUP deberán presentar este documento con corte a 31-12-2025, siempre y cuando la inscripción se encuentre vigente y el RUP ya esté en firme, antes del vencimiento de los plazos establecidos en la ley (Decreto 1882 de 2018 y Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, Numeral 6.2.).

Con relación a los proponentes que oferten bajo las figuras asociativas de estructuras plurales, tales como los consorcios y uniones temporales, pueden presentar los estados financieros con corte de información financiera a 31-12-2025, junto con los demás documentos que se exigen más adelante, cuando no están obligados a inscribirse en el RUP. No obstante, todos los integrantes del consorcio y/o unión temporal, deberán acreditar los estados financieros, respecto de la misma vigencia (2025).

Esto significa que no se aceptará que alguno de los integrantes de la unión temporal o consorcio presente información financiera e indicadores con corte a 31-12-2025, diferente a la que acredite cualquiera de los demás integrantes de la unión temporal o consorcio, so pena de no quedar habilitados.

De igual manera, los proponentes que oferten bajo las figuras asociativas de estructuras plurales, tales como los consorcios y uniones temporales, obligados a estar inscritos en el RUP, deberán presentar este documento con corte a 31-12-2025, siempre y cuando la inscripción se encuentre vigente y el RUP ya esté en firme, antes del vencimiento de los plazos establecidos en la ley (Decreto 1882 de 2018 y Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, Numeral 6.2.).

No obstante, todos los integrantes del consorcio y/o unión temporal, deberán acreditar el RUP respecto de una misma vigencia (2025). Esto significa que no se aceptará que alguno de los integrantes de la unión temporal o consorcio presente información financiera e indicadores con corte a 31-12-2025, diferente a la que acredite cualquiera de los demás integrantes de la unión temporal o consorcio, so pena de quedar no habilitados.

2.2.1.1. DOCUMENTOS FINANCIEROS (CUMPLE – NO CUMPLE)

Teniendo en cuenta la normatividad vigente, las fechas de recepción de propuestas, cierre y adjudicación, establecidas en el cronograma del proceso de selección, así como lo señalado en el numeral **2.1.**, literal **h)**, para la verificación y cumplimiento de la capacidad financiera exigida, se deben adjuntar los siguientes documentos, según aplique:

a. Los proponentes personas naturales y jurídicas nacionales y, las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia o jurídicas extranjeras que tengan sucursal en Colombia deben presentar el Certificado de Inscripción y Clasificación – RUP, en el que se certifique la capacidad financiera con corte al 31 de diciembre de 2025.

Cuando el proponente no tiene antigüedad suficiente y no cuenta con información financiera y organizacional con corte a 31 de diciembre de 2025, deberá acreditar el RUP con la información financiera de corte trimestral o de apertura.

La inscripción del proponente debe encontrarse vigente a la fecha de adjudicación del proceso. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, PROSPERIDAD SOCIAL no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta. (Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, Numeral 6.2.).

b. Los proponentes constituidos como consorcios o uniones temporales e integrados por personas

naturales o jurídicas nacionales y/o personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia o jurídicas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia, deben presentar por cada integrante, el Certificado de Inscripción y Clasificación – RUP, en el que se certifique la capacidad financiera con corte al 31 de diciembre de 2025, con el cumplimiento de lo exigido en la NOTA 1.

Cuando un integrante o los integrantes del proponente no tienen antigüedad suficiente y no cuentan con información financiera y organizacional con corte a 31 de diciembre de 2025, deberán acreditar el RUP con la información financiera de corte trimestral o de apertura.

La inscripción del proponente y de cada integrante del consorcio o unión temporal, debe encontrarse vigente a la fecha de adjudicación del proceso. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, PROSPERIDAD SOCIAL no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta. (Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, Numeral 6.2.).

c. Si el proponente se inscribió o realizó la renovación del RUP solicitado en los literales a. y b., para la verificación de los documentos e indicadores de capacidad financiera será suficiente con su presentación, siempre y cuando éste se encuentre vigente a la fecha de adjudicación del proceso de selección, en el mismo se certifique la capacidad financiera con corte a 31 de diciembre de 2025, ó con corte trimestral o de apertura, con los indicadores de capacidad financiera como se exigen en el numeral **2.2.1.2.** del presente documento.

Por lo anterior, la información de capacidad financiera se verificará directamente del certificado RUP, sin perjuicio de que la entidad pueda solicitar la información financiera adicional que requiera. Lo precedente, según el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, (Código CCE-EICP-MA-04. Versión: 03 del 29 de septiembre de 2023), para los indicadores adicionales solicitados.

d. Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no requieren estar inscritas en el RUP.

En consecuencia, deben presentar los estados financieros (balance general, estado de resultados y notas explicativas) con corte a 31 de diciembre de 2025 ó, a la fecha de cierre contable anual correspondiente a dicho año, con la información financiera del proponente, según la legislación propia del país de origen, con la traducción al idioma español debidamente apostillado, con los valores re-expresados en moneda legal colombiana a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de cierre de los mismos, suscrito por la persona natural o el representante legal y, avalados por el contador público, revisor fiscal y/o auditor, según corresponda.

Cuando el proponente no tiene antigüedad suficiente y no cuenta con información financiera y organizacional con corte a 31 de diciembre de 2025, deberá acreditar los estados financieros con la información financiera de corte trimestral o de apertura.

De igual manera, con la presentación de los estados financieros, debe adjuntar la certificación suscrita por el representante legal y el contador público, revisor fiscal y/o auditor, según el caso, de acuerdo con el modelo del **ANEXO No.4 – CERTIFICACIÓN PARA ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL** (aplica para las personas no obligadas a estar inscritas en el RUP) que forma parte integral del presente proceso de selección, en la que se registren las cifras contables de los estados financieros solicitados y exigidos para el cálculo de los indicadores financieros del numeral **2.2.1.2.**, con el fin de evaluar la capacidad financiera.

En todo caso, el proponente persona natural extranjera sin domicilio en Colombia o jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, aceptará las condiciones establecidas en el presente proceso de selección. En el evento de resultar favorecido con la adjudicación, deberá someterse a los procedimientos y exigencias contempladas por la ley colombiana para las personas extranjeras naturales o jurídicas que establecen negocios permanentes en el país.

e. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, integradas por personas naturales o jurídicas extranjeras, que no tengan domicilio o sucursal en Colombia, presentarán en forma independiente los estados financieros (balance general, estado de resultados y notas explicativas) con corte a 31 de diciembre de 2025 ó, a la fecha de cierre contable anual correspondiente de dicho año, debidamente suscrito por la persona natural o el representante legal y, avalados por

el contador público, revisor fiscal y/o auditor, según corresponda, junto con la certificación del **ANEXO No.4 - CERTIFICACIÓN PARA ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL** que forma parte integral del presente proceso de selección, suscrita por el representante legal y el contador público, revisor fiscal y/o auditor, según aplique, con el cumplimiento de lo exigido en la NOTA 1.

Cuando un integrante o los integrantes del proponente no tienen antigüedad suficiente y no cuentan con información financiera y organizacional, con corte a 31 de diciembre de 2025, deberán acreditar los estados financieros con la información financiera de corte trimestral o de apertura.

f. Cuando el contador público, revisor fiscal y/o auditor, según corresponda, certifique los indicadores de capacidad financiera del **ANEXO No.4 - CERTIFICACIÓN PARA ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL** que forma parte integral del presente proceso de selección, debe registrar el nombre, firma y número de su tarjeta profesional y, anexar copia de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores. Este certificado debe estar vigente (no mayor a 3 meses de expedición) para la fecha de presentación de la propuesta.

De igual manera, las cifras contables de los indicadores financieros que se certifican en el **ANEXO No.4 - CERTIFICACIÓN PARA ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL** que forma parte integral del presente proceso de selección, deben presentarse y desagregarse en forma coincidente, con relación a las cifras contables de los Estados Financieros solicitados.

NOTA 2: Los proponentes plurales deberán presentar **ANEXO No.4 - CERTIFICACIÓN PARA ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL** por cada uno de sus integrantes y estar suscrito por el representante legal y el revisor fiscal (si está obligado a tenerlo), o contador público o auditor (según aplique).

Si el proponente presenta la información financiera en la forma exigida, CUMPLE con los documentos financieros. De lo contrario, se solicitarán los documentos y/o aclaraciones para que, dentro del plazo establecido por la Entidad, los aporte y/o aclare.

Si el proponente no presenta los documentos o las aclaraciones solicitadas o, no son satisfactorias o, no se presentan dentro del plazo establecido para tal fin, la propuesta será evaluada desde el punto de vista de los documentos financieros como NO CUMPLE.

2.2.1.2. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA (CUMPLE – NO CUMPLE)

Con el cumplimiento de lo exigido en los numerales **2.2.** y **2.2.1.**, se calculan los indicadores financieros y se verifican las condiciones aquí señaladas.

Los indicadores financieros de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses (a. al c.) del consorcio o de la unión temporal se determinarán con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes. Sus cuentas contables se calcularán de acuerdo con ese porcentaje, consolidándose cada una de éstas en sumatoria. Obtenido el total de cada cuenta contable, se calcularán los indicadores financieros.

El indicador financiero adicional de capital de trabajo (d.) del consorcio o de la unión temporal, se determinará con base en la sumatoria de los valores absolutos de cada uno de sus integrantes, teniendo en cuenta lo establecido por Colombia Compra Eficiente en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (Código CCE-EICP-MA-04. Versión: 03 del 29 de septiembre de 2023), para el caso de indicadores con valores absolutos.

El resultado del indicador de Capital de Trabajo solicitado se calculará directamente con la verificación de las cuentas contables del Activo Corriente y el Pasivo Corriente, certificadas en el respectivo RUP o en los respectivos estados financieros, cuando aplique, para los no obligados a estar inscritos en el RUP.

El proponente que presente propuesta debe cumplir por igual, con los indicadores financieros mínimos exigidos en los literales a. al d., que siguen:

a. Liquidez: Activo corriente / Pasivo corriente.

LIQUIDEZ: Con base en el resultado del análisis de indicadores del sector registrado en la investigación de mercado (I.M.), se establece que, para el cumplimiento de este indicador, el proponente debe tener una liquidez igual o mayor a UNO COMA VEINTE (1,20) ó, INDETERMINADO ó INDEFINIDO.

Lo anterior, teniendo en cuenta (i) las características de la ficha técnica (objeto, plazo de ejecución y forma de pago); (ii) el resultado del costo total (presupuesto) de la I.M. y, (iii) porque "…El rango dos, entre 0,79 y hasta 1,47, se encuentran 139 empresas (22,64% de la muestra) y un promedio general de 1,18. De estas, 31 empresas tienen un indicador inferior a 1,00, las cuales son se tienen en cuenta para el mínimo a exigir, pero sí las 108 empresas restantes de este rango (con promedio superior a 1,00), con un promedio general de 1,26, el cual se considera objetivo e incluyente para mayor pluralidad de oferentes, siendo apropiado para considerar el mínimo a exigir en la liquidez…".

NOTA 3: Cuando el proponente no registre pasivos corrientes y estos sean iguales a cero (0), el resultado del indicador de liquidez será indefinido o indeterminado. En este caso, se entenderá que cumple con el mismo, siempre y cuando el activo corriente sea positivo o mayor a cero (0). Si el activo corriente es negativo, no cumple con dicho indicador.

Si el proponente es consorcio o unión temporal, debe acreditar este indicador en la misma forma prevista en este literal, a menos que uno de sus integrantes tenga pasivos corrientes igual a cero (0). En este caso, para su cálculo se debe utilizar la siguiente fórmula, donde n es el número de integrantes del consorcio o unión temporal.

$$\frac{\sum_{i=1}^{n} (\text{Activo corriente } i \times \text{porcentaje de participación } i)}{\sum_{i=1}^{n} (\text{Pasivo corriente } i \times \text{porcentaje de participación } i)}$$

b. Endeudamiento: Pasivo total / Activo total.

ENDEUDAMIENTO: Con base en el resultado del análisis de indicadores del sector registrado en la investigación de mercado (I.M.), se establece que, para el cumplimiento de este indicador, el proponente debe tener un endeudamiento, desde el CERO COMA CERO CERO (0,00) hasta el CERO COMA SESENTA Y SEIS (0,66) ó, INDETERMINADO o INDEFINIDO.

Lo anterior, teniendo en cuenta (i) las características de la ficha técnica (objeto, plazo de ejecución y forma de pago); (ii) el resultado del costo total (presupuesto) de la I.M. y, (iii), porque "…El rango seis (desde 0,61 hasta 0,73) con 96 empresas de la muestra (14.45% de la muestra) tiene un promedio general 0,66, valor que se considera como un potencial porcentaje máximo a exigir para el indicador.
…".

NOTA 4: Cuando el proponente no registre activos totales y estos sean iguales a cero (0), el resultado del indicador de endeudamiento será indefinido o indeterminado. En este caso, se entenderá que cumple con el mismo, siempre y cuando el pasivo total sea positivo o mayor a cero (0). Si el pasivo total es negativo, no cumple con dicho indicador.

Si el proponente es consorcio o unión temporal, debe acreditar este indicador en la misma forma prevista en este literal, a menos que uno de sus integrantes tenga activos totales igual a cero (0). En este caso, para su cálculo se debe utilizar la siguiente fórmula, donde n es el número de integrantes del consorcio o unión temporal.

n

(Σ Pasivo Total i X porcentaje de participación i)
i=1
_____
n
(Σ Activo Total i X porcentaje de participación i)
i=1

c. Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad Operacional / Gastos de Intereses *.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: Con base en el resultado del análisis de indicadores del sector registrado en la investigación de mercado (I.M.), se establece que, para el cumplimiento de este indicador, el proponente debe tener una razón de cobertura de intereses, igual o mayor a UNO COMA CUARENTA (1,40) ó, INDETERMINADO o INDEFINIDO.

Lo anterior, teniendo en cuenta (i) las características de la ficha técnica (objeto, plazo de ejecución y forma de pago); (ii) el resultado del costo total (presupuesto) de la I.M. y (iii), porque "…El rango más representativo en frecuencia de empresas es el cinco, con un total de 119 (el 31,73% de la muestra), entre 0,44 y hasta 2,09 y un promedio general de 1,35. Sin embargo, en este rango se debe excluir 23 empresas ya que sus valores están por debajo de 1,00 (0,46 hasta 0,99). Las restantes empresas (96, desde 1,00 hasta 2,06) con promedio de 1,51 resulta excluyente en el proceso que se adelante, quedando como resultado seleccionar 78 empresas del rango cinco con valor superior a 1,00 y hasta 1,82, las cuales tiene un promedio genera de 1,41, el cual podría considerarse objetivo e incluyente para una mayor pluralidad de oferentes, y podría ser el valor mínimo para exigir…".

NOTA 5: Cuando el proponente no registre gastos de intereses y estos sean iguales a cero (0), el resultado del indicador de razón de cobertura de intereses será indefinido o indeterminado. En este caso, se entenderá que cumple con el mismo, siempre y cuando la utilidad operacional sea positiva o mayor a cero (0). Si la utilidad operacional es negativa, no cumple con dicho indicador.

Si el proponente es consorcio o unión temporal, debe acreditar este indicador en la misma forma prevista en este literal, a menos que uno de sus integrantes tenga gastos de intereses igual a cero (0). En este caso, para su cálculo se debe utilizar la siguiente fórmula, donde n es el número de integrantes del consorcio o unión temporal.

n
(Σ Utilidad Operacional i X porcentaje de participación i)
i=1
_____
n
(Σ Gastos de intereses i X porcentaje de participación i)
i=1

d. Capital de Trabajo: Activo Corriente – Pasivo Corriente.

CAPITAL DE TRABAJO: Con base en el resultado del análisis de indicadores del sector registrado en la investigación de mercado (I.M.), se establece que, para el cumplimiento de este indicador, el proponente debe tener un capital de trabajo igual o mayor a DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($230.272.852).

Lo anterior, teniendo en cuenta (i) las características de la ficha técnica (plazo de ejecución y forma de pago); (ii) el resultado del costo total (presupuesto) de la I.M. y, (iii) porque "…El rango cuatro, es el más representativo de la muestra depurada (desde -1.086.487 y hasta 3.120.363) con 245 empresas (40,70%) y un promedio de 1.309.187,96. Sin embargo, hay empresas con datos negativos (24), que no se tendrían en cuenta. Sobre las empresas con datos positivos del rango cuatro (221 empresas, 36,71% de la muestra), se obtiene un promedio de 1.427.558,47 el cual, podría resultar cercano, pero por encima del valor mínimo a requerirse para el capital de trabajo y ser excluyente para una mayor participación de proveedores. En tal sentido, si bien el promedio de las 221 empresas del rango estarían en condiciones de contar con una solvencia económica suficiente, se observa que en este mismo rango, desde 21.206,00 y hasta 564.672,00

hay 36 empresas, cuyo promedio es de 243.633,75 y que se visualiza como promedio cercano, suficiente y objetivo, para determinar un máximo a exigir para este indicador, pero deben observarse las características especiales de duración, forma de pago y presupuesto para el proceso, con el fin de determinar un valor mínimo e incluyente para la exigencia del capital de trabajo.

Teniendo en cuenta que en esta etapa no se registra un valor nominal para el indicador de capital de trabajo, se puede estimar un porcentaje en su exigencia, que resultaría del presupuesto (POE) y demás variables ya referidas, en especial la forma de pago (único pago) y la duración (3 meses aproximadamente) el cual podría corresponder al 100% como mínimo sobre el POE con el fin de que los interesados en participar en el proceso demuestren que cuentan con el recurso suficiente, en caso de alguna eventualidad a la hora de solicitar un mayor número de requerimientos, o situaciones en los giros a realizarse, y así minimizar el riesgo en la ejecución del futuro contrato....".

El proponente (persona natural, jurídica y consorcio o unión temporal) debe cumplir con todos y cada uno de los indicadores financieros anteriormente señalados, según aplique, y debe presentarlos de acuerdo con las cuentas contables establecidas en el **ANEXO No.4 - CERTIFICACIÓN PARA ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL**, cuando a ello hubiere lugar.

Queda HABILITADO en su capacidad financiera, como CUMPLE, el proponente que cumpla con los documentos e indicadores financieros y, como NO CUMPLE, el proponente que no cumpla con los documentos e indicadores financieros.

2.2.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (CUMPLE – NO CUMPLE)

La capacidad organizacional del proponente será objeto de verificación de cumplimiento, como requisito habilitante, CUMPLE – NO CUMPLE. Se determina con base en los documentos e indicadores organizacionales solicitados, teniendo en cuenta la necesidad, justificación, objeto, presupuesto oficial estimado, forma de pago, duración, análisis del sector, así como otros aspectos generales del proceso de selección.

La información organizacional debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de cuenta contable por expresa disposición legal, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993. (Artículo 51 modificado por el artículo 1 del Decreto 1536 de 2007). En caso de tratarse de proponente extranjero, deberá aplicarse la conversión de dólar a peso colombiano, lo cual, se efectuará teniendo en cuenta la TRM del día de la expedición de los documentos que contengan la información objeto de verificación y/o evaluación, para lo cual se consultará la página oficial del Banco de la República de Colombia.

Cuando se trate de consorcios y uniones temporales se especificará claramente en el documento respectivo, el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, de tal forma que la sumatoria corresponda al 100%.

2.2.2.1. DOCUMENTOS ORGANIZACIONALES.

Para la verificación de los documentos de capacidad organizacional, el proponente deberá tener en cuenta y cumplir, con lo señalado en los numerales **2.2.** y **2.2.1.**, de capacidad y documentos financieros, en su orden, haciendo referencia a la capacidad organizacional y a los documentos de capacidad organizacional.

2.2.2.2. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (CUMPLE – NO CUMPLE).

El proponente debe acreditar su capacidad organizacional con el RUP y, para los casos que aplique con el **ANEXO No.4 - CERTIFICACIÓN PARA ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL** que forma parte integral del presente proceso de selección, el cual debe estar debidamente suscrito por el contador público, revisor fiscal y/o auditor, según corresponda.

Con el cumplimiento de lo exigido en los numerales **2.2.2**. y **2.2.2.1.**, se calculan los indicadores organizacionales y se verifican las condiciones aquí señaladas.

Los indicadores organizacionales de rentabilidad el patrimonio y del activo (e. y f.) del consorcio o de la unión temporal se determinarán con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes. Sus cuentas contables se calcularán, de acuerdo con ese porcentaje consolidándose cada una de éstas en sumatoria. Obtenido el total de cada cuenta contable, se calcularán los indicadores de capacidad organizacional.

El proponente que presente propuesta debe cumplir por igual, con los indicadores organizacionales mínimos exigidos en los literales e. y f., que siguen:

e. Rentabilidad del Patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio.

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: Con base en el resultado del análisis de indicadores del sector registrado en la investigación de mercado (I.M.), se establece que, para el cumplimiento de este indicador, el proponente debe tener una rentabilidad del patrimonio, igual o mayor al CERO COMA CERO CINCO (0,05) ó, INDETERMINADO ó INDEFINIDO.

Lo anterior, teniendo en cuenta (i) las características de la ficha técnica (objeto, plazo de ejecución y forma de pago); (ii) el resultado del costo total (presupuesto) de la I.M. y, (iii) porque "…El cuarto rango entre 0,00 y hasta 0,10 (con 144 empresas, el 23,45% de la muestra), tiene un promedio general de 0,05, el cual podría considerarse objetivo e incluyente, como el mínimo a exigir, para una mayor pluralidad de oferentes…".

NOTA 6: Cuando el proponente no registre Patrimonio y este sea igual a cero (0), el resultado del indicador de rentabilidad del patrimonio será indefinido o indeterminado.

En este caso, se entenderá que cumple con el mismo, siempre y cuando la utilidad operacional sea positiva o mayor a cero (0). Si la utilidad operacional es negativa, no cumple con dicho indicador. Si el proponente es consorcio o unión temporal, debe acreditar este indicador en la misma forma prevista en este literal, a menos que uno de sus integrantes tenga patrimonio igual a cero (0). En este caso, para su cálculo se debe utilizar la siguiente fórmula, donde n es el número de integrantes del consorcio o unión temporal.

$$\frac{\left(\sum_{i=1}^{n} \text{Utilidad Operacional } i \times \text{porcentaje de participación } i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} \text{Patrimonio } i \times \text{porcentaje de participación } i\right)}$$

f. Rentabilidad del Activo: Utilidad Operacional / Activo Total.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO: Con base en el resultado del análisis de indicadores del sector registrado en la investigación de mercado (I.M.), se establece que, para el cumplimiento de este indicador, el proponente debe tener una rentabilidad del activo, igual o mayor al CERO COMA CERO DOS (0,02) ó, INDETERNMINADO ó INDEFINIDO.

Lo anterior, teniendo en cuenta (i) las características de la ficha técnica (objeto, plazo de ejecución y forma de pago); (ii) el resultado del costo total (presupuesto) de la I.M. y, (iii) porque "…El rango cuarto, desde 0,00 y hasta 0,04 con una frecuencia de 130 empresas (20,22% de la muestra) tiene un promedio general de 0,02 el cual se considera objetivo e incluyente para el porcentaje mínimo a exigir en la rentabilidad del activo, según las características de la ficha técnica, presupuesto oficial, forma de pago…".

NOTA 7: Cuando el proponente no registre Activo Total y este sea igual a cero (0), el resultado del indicador de rentabilidad del activo será indefinido o indeterminado. En este caso, se entenderá que cumple con el mismo, siempre y cuando la utilidad operacional sea positiva o mayor a cero (0). Si la utilidad operacional es negativa, no cumple con dicho indicador.

Si el proponente es consorcio o unión temporal, debe acreditar este indicador en la misma forma prevista en este literal, a menos que uno de sus integrantes tenga activo total igual a cero (0).

En este caso, para su cálculo se debe utilizar la siguiente fórmula, donde n es el número de integrantes del consorcio o unión temporal.

$$\frac{\sum_{i=1}^{n} (\text{Utilidad Operacional } i \times \text{porcentaje de participación } i)}{\sum_{i=1}^{n} (\text{Activo Total } i \times \text{porcentaje de participación } i)}$$

* Ver Circular Externa No.004 del 14 de julio de 2017 Superintendencia de Industria y Comercio y Concepto Técnico de la Contaduría Pública No.2017 – 261 del 21 de marzo de 2017. En tal sentido, los proponentes que hayan realizado su inscripción en el RUP antes del 1 de agosto de 2017 y en el mismo se registre y certifique la denominación de la cuenta "gastos financieros", cumplen con el requerimiento del indicador de razón de cobertura de intereses, siempre y cuando cumplan con el mínimo exigido en el pliego de condiciones del proceso de selección.

El proponente (persona natural, jurídica y consorcio o unión temporal) debe cumplir con todos y cada uno de los indicadores de capacidad organizacional anteriormente señalados y presentarlos, según las cuentas contables establecidas en el **ANEXO No.4 - CERTIFICACIÓN PARA ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL**, cuando a ello hubiere lugar.

Queda HABILITADO en su capacidad organizacional, como CUMPLE, el proponente que cumpla con los documentos e indicadores de capacidad organizacional y, como NO CUMPLE, el proponente que no cumpla con los documentos e indicadores de capacidad organizacional.

NOTA 8: En la verificación de los indicadores financieros y organizacionales de los proponentes personas naturales, jurídicas y consorcios o uniones temporales, solamente se tendrá en cuenta el número entero del indicador y dos decimales, sin aproximaciones, en la forma como se certifica en el RUP. Cuando se presentan estados financieros, las cifras deberán registrarse de la misma forma.

2.3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

Para acreditar la experiencia, el proponente deberá diligenciar el **ANEXO No. 5 - FORMATO DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE,** dispuesto en el pliego de condiciones, en el que debe consignar los contratos ejecutados que se encuentran inscritos en el **Registro Único de Proponentes – RUP los cuales serán tenidos en cuenta por la entidad con el fin de ser habilitado.**

Para verificar este requisito la entidad tendrá en cuenta el Registro Único de Proponentes (RUP) por medio del cual el proponente deberá acreditar **mínimo uno (1) y máximo cuatro (4) contratos,** ejecutados en su totalidad antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección, con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto tenga relación directa con el objeto del presente proceso. Cada contrato presentado por el oferente debe estar clasificado con el código: 56101500 del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) V. 14.080, hasta el nivel 3, cuyo valor, sumados o de manera individual sea igual o superior a (131,52) **SMMLV** equivalentes al 100 % del valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

En caso de que los proponentes que no tengan la obligación de inscribirse en el RUP, presenten más de cuatro (4) certificaciones de contratos, deberán indicar en la propuesta y en el Anexo No. 5, cuáles de los contratos deben ser tenidos en cuenta por PROSPERIDAD SOCIAL con el fin de ser habilitado.

En caso de que el proponente no precise tal información, PROSPERIDAD SOCIAL tomará las cuatro (4) primeras certificaciones presentadas en orden de foliación de la propuesta, que cumplan las condiciones requeridas, con el propósito de habilitar al proponente. Si una de las

certificaciones no cumple con lo solicitado, se tendrá en cuenta la certificación siguiente, hasta completar las mínimas o máximas solicitadas.

NOTA: En caso de que la propuesta sea presentada por una MIPYME o por un EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, el requisito de experiencia habilitante del proponente en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.18 y 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el Decreto 1860 de 2021 y Decreto 287 de 2026), se verificará de la siguiente manera:

La entidad tendrá en cuenta el Registro Único de Proponentes (RUP) por medio del cual el proponente deberá acreditar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos ejecutados en su totalidad con entidades públicas o privadas en las condiciones descritas

Acreditación requisitos MIPYME:

Ahora bien, en caso de que la propuesta sea presentada por una MIPYME, este criterio se acreditará de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para efectos del presente criterio diferencial, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Así mismo, si se requiere que los documentos deban ser suscritos por el revisor fiscal, se deberá aportar copia de la cédula, tarjeta profesional y certificado de antecedentes expedido por la junta central de contadores con una fecha de expedición no mayor a 3 meses con anterioridad a la fecha de cierre del proceso.

Tratándose de proponentes plurales, este criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Acreditación de EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las personas con discapacidad en el sistema de compras y contratación Pública, mediante la reglamentación del puntaje al que se refiere el numeral 1 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013 y el desarrollo del sistema de preferencias del numeral 8 del mismo artículo, se entenderán coma emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma el título profesional correspondiente.

2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía,

la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma la copia del registro mercantil.

3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y las derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

2.3.1. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

La acreditación de la experiencia se verificará con el Registro Único de Proponentes y **el Anexo No. 5: Formato de experiencia habilitante del proponente** en el que el proponente deberá indicar o señalar en el anexo, cuál o cuáles de los contratos certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) deben ser tenidos en cuenta por la entidad con el fin de ser habilitado. De igual manera, el proponente deberá cumplir con los requisitos señalados en el presente pliego.

El proponente debe aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de acreditar la experiencia solicitada. Los mismos deberán estar debidamente

diligenciados y suscritos por el contratante, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para probar la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia indicado a continuación:

A. Acta de liquidación.
B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
D. Acta de inicio o la orden de inicio. Solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en el acápite DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA REQUERIDA de la invitación:

En caso de que para la acreditación de la experiencia el proponente aporte certificaciones éstas deben acreditar los siguientes requisitos:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato
- Valor del contrato, incluidos los adicionales, si los hubiere.
- Fecha de suscripción del contrato (dd/mm/aa).
- Fecha de terminación del contrato (dd/mm/aa).
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación
- Dirección y teléfono del contratante
- El porcentaje de participación del integrante del contratista plural

Nota 1: Para la acreditación de **contratos o certificaciones de personas jurídicas de naturaleza privada,** además de los requisitos antes mencionados, deberán aportar la respectiva factura de venta o documento equivalente expedido conforme a los requisitos de ley.

Nota 2. En caso de que PROSPERIDAD SOCIAL requiera solicitar aclaraciones a los documentos antes mencionados podrá solicitar copia del contrato, o cualquier otro documento que considere necesario.

Nota 3: En el evento en que la documentación aportada no contenga la información requerida, la entidad podrá solicitar cualquier otro documento emitido por la entidad contratante en el que conste la información requerida UNICAMENTE como complemento de la certificación y/o acta de liquidación.

En el evento de que el proponente presente más de cuatro (4) contratos o cinco (5) contratos según sea el caso, deberá indicar en la propuesta, cuales de los contratos serán tenidos en cuenta por PROSPERIDAD SOCIAL, con el fin de ser habilitados.

Para efectos de la acreditación de la experiencia el proponente deberá diligenciar el Anexo 5 «**FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**», en donde deberá incluir la información requerida y acompañarlo de los documentos válidos para acreditar la experiencia requerida que la soporten conforme los parámetros previamente establecidos.

NOTA 1: No será tenida en cuenta la experiencia cuando:

- Acrediten contratos que aún se encuentren EN EJECUCION a la fecha de cierre del proceso.
- Se acredite experiencia a través de auto certificaciones.

NOTA 2:

- El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social se reserva el derecho de verificar la información consignada en la documentación presentada.

- La ejecución hace referencia a la terminación del plazo de ejecución del contrato.
- No será válida la experiencia acreditada por la casa matriz, filial o subsidiaria.

Reglas aplicables a la experiencia habilitante del proponente:

a) De acuerdo con el sub numeral 2.5 del numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015: "Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes."

b) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

c) En caso de Consorcios o Uniones Temporales, esta experiencia podrá ser acreditada por uno solo de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, o por la sumatoria de las experiencias de sus integrantes

d) En el evento de que se acredite experiencia con contratos ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberá especificarse el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, en los DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA REQUERIDA y deberá mencionarse dicho porcentaje de participación. Únicamente será tenido en cuenta el valor del contrato en forma proporcional a la participación en dichos contratos.

2.4. CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La totalidad de requerimientos exigidos y la descripción detallada de los servicios a prestar por parte del proponente adjudicatario del proceso, se encuentran descritos en el **Anexo 3. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL BIEN Y/O SERVICIO,** adjunto.

El proponente (persona natural, representante legal de las personas jurídicas o el representante de los consorcios o uniones temporales) con la suscripción del anexo 3 especificaciones técnicas de manera expresa a cumplir con todos y cada uno de los requisitos y las condiciones solicitadas en el proceso de selección, para la ejecución del contrato.

El proponente deberá comprometerse a cumplir con la totalidad de las especificaciones técnicas relacionadas en el **Anexo 3. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL BIEN Y/O SERVICIO**, para lo cual deberá diligenciarlo, firmarlo y presentarlo junto con su propuesta; el cual debe comprender en su totalidad los requerimientos establecidos.

Se considerará parte de la propuesta técnica los soportes que sustenten la misma, cuando sean requeridos por la entidad.

CAPÍTULO III

1.1. PROPUESTA ECONÓMICA (precio inicial) – Anexo No. 6

En el diligenciamiento del **ANEXO No. 6 - PROPUESTA ECONÓMICA**, el proponente debe tener en cuenta lo siguiente:

1.) Presentar el ANEXO No. 6 PROPUESTA ECONÓMICA, junto con su oferta en formato PDF y en EXCEL, con la información del representante legal del proponente diligenciado en su totalidad, según las especificaciones descritas y dispuestas en el proceso para tal efecto en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II - https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii. No se admiten ofertas económicas presentadas a través de otros medios.

2.) El "VALOR TOTAL PROPUESTA ECONÓMICA PROPONENTE (CUADROS Nos.1 y 2) IVA INCLUIDO" corresponde a la sumatoria de los valores de la columna denominada " VALORES TOTALES OFERTADOS IVA INCLUIDO" para los ítems del "1 al 25" del CUADRO No.1, e "ítems del 1 al 11" del CUADRO No.2.

3.) El valor a registrar en la plataforma electrónica de SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii será el valor de la oferta económica, el cual deberá corresponder al mismo valor que el proponente diligencie en la fila "VALOR TOTAL PROPUESTA ECONÓMICA (CUADROS Nos.1 y 2) IVA INCLUIDO". En caso de que exista alguna diferencia entre el "VALOR TOTAL PROPUESTA ECONÓMICA (CUADROS Nos.1 y 2) IVA INCLUIDO" y el valor registrado en la plataforma SECOP II, para la evaluación y selección se tendrá en cuenta el valor de la fila VALOR TOTAL PROPUESTA ECONÓMICA (CUADROS Nos.1 y 2) IVA INCLUIDO".

4.) El proponente deberá diligenciar en el ANEXO 6 - PROPUESTA ECONÓMICA, ÚNICAMENTE los valores resaltados en azul de la columna "VALORES UNITARIOS OFERTADOS ANTES DE IVA". Lo anterior, so pena de incurrir en causal de rechazo de la propuesta.

5.) Los valores de las columnas "VALORES UNITARIOS OFERTADOS ANTES DE IVA" y "VALORES TOTALES OFERTADOS IVA INCLUIDO" de los ítems del 1 al 39 del CUADRO No.1 e ítem 2 del CUADRO No.2, del ANEXO No. 6 - PROPUESTA ECONÓMICA, no deben superar los valores de las columnas de la investigación de mercado "VALORES UNITARIOS TECHO ANTES DE IVA" y "VALORES TOTALES TECHO IVA INCLUIDO" de los ítems del 1 al 25 del CUADRO No.1 e ítems del 1 al 11 del CUADRO No.2 del ANEXO No.6. Lo anterior, so pena de incurrir en causal de rechazo de la propuesta.

6.) En todo caso, el "VALOR TOTAL PROPUESTA ECONÓMICA PROPONENTE (CUADROS Nos.1 y 2) IVA INCLUIDO", no podrá superar el valor del presupuesto oficial del presente proceso, el cual corresponde a la suma de DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($230.272.852) IVA INCLUIDO. Lo anterior, so pena de incurrir en causal de rechazo de la propuesta.

7.) Así mismo, la sumatoria de los ítems del "1 al 25" del CUADRO No.1, e "ítems del 1 al 11" del CUADRO No.2 de la columna "VALORES TOTALES OFERTADOS IVA INCLUIDO" no deben superar el "VALOR TOTAL PROPUESTA ECONÓMICA (CUADROS Nos.1 y 2) IVA INCLUIDO" del ANEXO No.6. Lo anterior, so pena de incurrir en causal de rechazo de la propuesta.

8.) La entidad podrá hacer correcciones aritméticas, si hay lugar a ello. Si al momento de hacer las correcciones los "VALORES TOTALES OFERTADOS (IVA INCLUIDO)" superan el "VALOR TOTAL PROPUESTA ECONÓMICA (CUADROS Nos.1 y 2) IVA INCLUIDO", el proponente incurrirá en causal de rechazo de la propuesta.

9.) El proponente deberá indicar en el ANEXO No. 6 - PROPUESTA ECONÓMICA, el «VALOR TOTAL PROPUESTA ECONÓMICA CUADROS 1 Y 2 (IVA INCLUIDO)», valor que corresponde al VALOR TOTAL (IVA INCLUIDO) DE LA OFERTA INICIAL y será el valor que se tomará para participar en la respectiva subasta. El sobre No.2, que contiene el ANEXO No. 6 – PROPUESTA ECONÓMICA, será abierto el día y hora señalados en el cronograma para la apertura de la oferta económica, con el fin de efectuar su verificación y posterior realización de la subasta, solamente con los proponentes que se encuentren habilitados.

10.) PROSPERIDAD SOCIAL, no reconocerá ningún reajuste adicional de precios. Ver documento SECOP II - http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx.

11.) Prosperidad Social adjudicará el contrato al proponente que cumpla con los requisitos habilitantes y su valor total corresponderá al que resulte del menor valor ofrecido por el proponente en la subasta inversa electrónica que, en todo caso, no podrá superar el valor registrado en la fila «VALOR TOTAL PROPUESTA ECONÓMICA CUADROS 1 Y 2 (IVA INCLUIDO)».

12.) La propuesta debe presentarse en pesos colombianos, y no debe utilizar centavos; por lo tanto, debe presentarse en números enteros.

13.) El proponente en su oferta debe contemplar todos aquellos costos directos e indirectos, gastos, impuestos, tasas, contribuciones y demás egresos en que incurrirá el contratista para la ejecución del contrato y dar cumplimiento a la totalidad de las especificaciones técnicas y obligaciones contractuales.

14.) De conformidad con el numeral 7.2.1. Impuestos de la investigación de mercado: "...Este servicio se encuentra gravado con el Impuesto Sobre las Ventas – IVA, según artículo 468, Título

V. Tarifas, del Estatuto Tributario Nacional, a la tarifa general del DIECINUEVE POR CIENTO (19%). No obstante, lo anterior, se aclara que los bienes y/o servicios cuyo destino final de entrega sean las Direcciones Regionales ubicadas en territorios con régimen tributario especial, estarán exentos o excluidos de este impuesto conforme a la normatividad legal y tributaria vigente. En estos casos específicos, el proveedor adjudicatario deberá facturar dichos elementos únicamente por su costo directo, sin aplicar el cobro del IVA.

15.) El proponente asume la responsabilidad de la estructuración de la propuesta económica, y especialmente de la liquidación de impuestos en que pueda incurrir. En consecuencia, PROSPERIDAD SOCIAL no reconocerá valor alguno derivado de un error u omisión en la estructuración o liquidación, de la propuesta o de los impuestos a que haya lugar.

NOTA. Margen mínimo entre lances: No se aceptarán lances cuya mejora sea inferior al **UNO POR CIENTO (1%)** respecto del **PRECIO MÁS BAJO** registrado en la subasta. En consecuencia, únicamente serán válidos los lances que incrementen el porcentaje de descuento ofertado en, por lo menos, dicho margen.

CAPÍTULO IV

CRITERIOS DE DESEMPATE Y ACREDITACION

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando en el último lance éstas presentan el mismo valor ofertado. En el caso en que dos (2) o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, la Entidad agotará los factores de desempate establecidos en los numerales 1 al 11 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, y art 3 del Decreto 1860 de 2021, aplicando las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, y los medios de acreditación que se señalan a continuación:

1. PREFERIR LA OFERTA DE BIENES O SERVICIOS NACIONALES FRENTE A LA OFERTA DE BIENES O SERVICIOS EXTRANJEROS.

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

NOTA 1: Dado lo anterior y teniendo en cuenta que en este proceso no aplica el referido puntaje, la acreditación de este factor se realizará de la siguiente manera: Para efectos de acreditar este requerimiento el proponente deberá presentar documento firmado por la persona natural o por el representante legal y/o revisor fiscal cuando aplique de la persona jurídica o por el representante legal de cada una de las personas que conforman la estructura plural en el que manifieste el cumplimiento de este requisito en donde acredite el origen nacional del bien.

2. PREFERIR LA PROPUESTA DE LA MUJER CABEZA DE FAMILIA, MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR O DE LA PERSONA JURÍDICA EN LA CUAL PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE; O, LA DE UN PROPONENTE

PLURAL CONSTITUIDO POR MUJERES CABEZA DE FAMILIA, MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y/O PERSONAS JURÍDICAS EN LAS CUALES PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE.

Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. PREFERIR LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL OFERENTE QUE ACREDITE EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY QUE POR LO MENOS EL DIEZ POR CIENTO (10%) DE SU NÓMINA ESTÁ EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD A LA QUE SE REFIERE LA LEY 361 DE 1997.

Dicho personal deberá haber sido contratado por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. PREFERIR LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL OFERENTE QUE ACREDITE LA

VINCULACIÓN EN MAYOR PROPORCIÓN DE PERSONAS MAYORES QUE NO SEAN BENEFICIARIOS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O DE SOBREVIVENCIA Y QUE HAYAN CUMPLIDO EL REQUISITO DE EDAD DE PENSIÓN ESTABLECIDO EN LA LEY.

Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. PREFERIR LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL OFERENTE QUE ACREDITE, EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY, QUE POR LO MENOS DIEZ POR CIENTO (10%) DE SU NÓMINA PERTENECE A POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALANQUERA, RROM O GITANAS.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. PREFERIR LA PROPUESTA DE PERSONAS NATURALES EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN

Para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. PREFERIR LA OFERTA PRESENTADA POR UN PROPONENTE PLURAL SIEMPRE QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES DE LOS SIGUIENTES NUMERALES:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. PREFERIR LA OFERTA PRESENTADA POR UNA MIPYME

Lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. PREFERIR LA OFERTA PRESENTADA POR EL PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO EN SU TOTALIDAD POR MICRO Y/O PEQUEÑAS EMPRESAS, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro,

pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. **PREFERIR AL OFERENTE PERSONA NATURAL O JURÍDICA QUE ACREDITE, DE ACUERDO CON SUS ESTADOS FINANCIEROS O INFORMACIÓN CONTABLE CON CORTE AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO ANTERIOR, QUE POR LO MENOS EL VEINTICINCO POR CIENTO (25 %) DEL TOTAL DE SUS PAGOS FUERON REALIZADOS A MIPYME, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES POR CONCEPTO DE PROVEEDURÍA DEL OFERENTE, EFECTUADOS DURANTE EL AÑO ANTERIOR**, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

    Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

    10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

    10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

    10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

    En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. **PREFERIR LAS EMPRESAS RECONOCIDAS Y ESTABLECIDAS COMO SOCIEDAD DE BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO O SOCIEDAD BIC, DEL SEGMENTO MIPYMES.**

    Para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. UTILIZAR UN MÉTODO ALEATORIO PARA SELECCIONAR AL OFERENTE, EL CUAL DEBERÁ ESTAR ESTABLECIDO PREVIAMENTE EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, INVITACIÓN O DOCUMENTO QUE HAGA SUS VECES.

Para este numeral la entidad mediante audiencia, hará un sorteo mediante el método de

suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación:

i. Se introducirán en una bolsa el número de balotas equivalente a los Proponentes respecto de los cuales persiste el empate.

ii. Las balotas serán de color blanco con excepción de una balota de color diferente, la cual se considerará que es el adjudicatario.

iii. El orden alfabético del nombre de los proponentes determinará cuál de ellos sacará la primera balota

iv. El proponente que saque la balota de color diferente al blanco será considerado el adjudicatario

NOTA: Los anteriores criterios de desempate se encuentran regulados y en todo caso se aplicarán, conforme lo señalado por el Decreto 1860 de diciembre 24 de 2021.

LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA APLICAR A LOS CRITERIOS DE DESEMPATE, DEBERÁ SER PRESENTADA JUNTO CON LA OFERTA; EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA, PERO EN NINGÚN CASO SE PODRÁ SUBSANAR.

CAPÍTULO V

DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección a que se refiere el presente pliego de condiciones se desarrollará dentro de los siguientes plazos:

5.1. PUBLICACIÓN DEL AVISO DE CONVOCATORIA EN EL SECOP II

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015, **PROSPERIDAD SOCIAL** publicará un avisto informativo para que los posibles interesados se in- formen del proceso, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

5.2. PUBLICACIÓN PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

PROSPERIDAD SOCIAL publicará en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii., el proyecto de pliego de condiciones durante el término establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015. Durante este término los interesados podrán formular observaciones al contenido del proyecto de pliego de condiciones. La publicación del proyecto de pliego de condiciones no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección.

5.3. OBSERVACIONES AL CONTENIDO DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES:

Los interesados podrán formular observaciones por escrito al contenido del proyecto de pliego de condiciones, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso. Dichas observaciones deberán ser remitidas a través de la funcionalidad "Observaciones a los documentos del proceso" del área de trabajo del respectivo proceso, en la plataforma del SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

5.4. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES:

El documento que contiene la respuesta a las observaciones formuladas al proyecto de pliego de condiciones será publicado, en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii; en todo caso la aceptación o rechazo de tales observaciones se hará de manera motivada.

5.5. PUBLICACIÓN ACTO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

PROSPERIDAD SOCIAL publicará el acto administrativo de apertura del proceso de selección en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II - https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii; En el acto administrativo se indicará el cronograma del proceso, señalando la fecha en la que se publicará el pliego de condiciones definitivo y las respuestas a las observaciones presentadas al pliego de condiciones, tales documentos serán publicados en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

5.6. OPORTUNIDAD PARA FORMULAR OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Los posibles proponentes podrán presentar observaciones al contenido del pliego de condiciones definitivo, mediante escrito remitido a través de la funcionalidad OBSERVACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO del área de trabajo del respectivo proceso, en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II - https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

Ninguna aclaración verbal podrá afectar el pliego de condiciones y sus adendas. No se atenderán solicitudes que lleguen por medios diferentes a la plataforma del SECOP II o con posterioridad a la fecha prevista para formular observaciones al pliego de condiciones en la fecha prevista en el cronograma del proceso, ni se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal.

5.7. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES Y PUBLICACIÓN DE ADENDAS

Las respuestas a las observaciones presentadas por los posibles proponentes se publicarán con fecha límite hasta un día antes de la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.

Las adendas que se den como resultado de las mismas, se publicarán hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de cierre, en la página WEB del Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II – https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

La entidad podrá expedir adendas que modifiquen las condiciones establecidas en el pliego de condiciones, hasta el día antes en que venza el plazo para presentación de las ofertas, estas podrán modificar las condiciones establecidas en el presente pliego de condiciones.

En el momento en que el sistema alerte a los proponentes respecto de la expedición y publicación de adendas y ya haya presentado su oferta, deberá seguir los pasos relacionados en la guía de presentación de ofertas del SECOP II retirando su propuesta y presentándola de nuevo, en caso de no dar aplicación a lo anterior, se entiende por no presentada la oferta teniendo en cuenta la imposibilidad de adjudicarle en la plataforma de SECOP II.

En todo caso **PROSPERIDAD SOCIAL** podrá expedir adendas con posterioridad al cierre, únicamente para modificar el cronograma del presente proceso de selección, de lo cual se dará publicidad a través de la plataforma transaccional SECOP II

5.8. RECEPCIÓN DE OFERTAS Y ACTA DE CIERRE

La recepción de ofertas se realizará a través de la plataforma electrónica dispuesta para tal fin en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II - https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, en la fecha y hora señalada en el cronograma del pliego de condiciones definitivo y deberá presentarse conforme se establece en el pliego de condiciones.

La Entidad publicará el acta de cierre que genera automáticamente la plataforma electrónica dispuesta para tal fin en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II - https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

5.9. REQUERIMIENTO A OFERENTES:

En caso de ser pertinente y en aras de garantizar el debido proceso y con el ánimo de salvaguardar la prevalencia del interés general, **PROSPERIDAD SOCIAL** tendrá la prerrogativa de solicitar a los oferentes subsanar requisitos habilitantes o aclarar el contenido de la oferta a través de la funcionalidad «mensajes» dispuesta en la plataforma del SECOP II.

En consecuencia, las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones, por ende, los oferentes deberán diligenciar todos los documentos que hacen parte del proceso con el fin de presentar de forma integral su propuesta; en todo caso no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

5.10. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE HABILITACIÓN

Dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso, **PROSPERIDAD SOCIAL** publicará en la plataforma electrónica dispuesta para tal fin en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II - https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, el informe de habilitación de los oferentes, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

PROSPERIDAD SOCIAL elaborará el informe que contendrá el resultado de la validación de ofertas inmersas en causal de NO CUMPLE y la circunstancia que genera tal resultado, indicando de manera clara qué aspectos no se cumplieron por parte de los oferentes.

5.11. TRASLADO INFORME DE HABILITACIÓN Y TÉRMINO PARA SUBSANAR

De conformidad con lo previsto en el cronograma establecido para el presente proceso, el resultado del informe de habilitación de las propuestas y las propuestas será publicado en la plataforma electrónica dispuesta para tal fin en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II - https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, con el fin de que los proponentes formulen las observaciones que estimen pertinentes.

El artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, que modificó el parágrafo 1, e incluyó los parágrafos 3, 4 y 5 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedaron así:

«***Parágrafo 4o.*** *En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización».*

Las observaciones se deberán formular en el término de traslado previsto en el cronograma del proceso, a través de la funcionalidad dispuesta por la plataforma electrónica para tal fin, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II - https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

LOS PROPONENTES DEBERÁN SUBSANAR LOS REQUISITOS HABILITANTES HASTA EL MOMENTO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA SUBASTA.

5.12. RESPUESTA A OBSERVACIONES:

PROSPERIDAD SOCIAL dará a conocer la respuesta a las observaciones presentadas al informe de evaluación, así como alcance al informe de habilitación de los oferentes si hubiere lugar a ello, a través de la plataforma electrónica dispuesta para tal fin en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II - https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

5.13. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:

El correo electrónico del representante legal o apoderado del Proponente, o, en su defecto,

él correo electrónico dispuesto por el Proponente surtirá las veces de dirección electrónica para comunicaciones o notificaciones dentro del presente proceso y dicha dirección será la reconocida para la recepción oficial de todas las comunicaciones que emita **PROSPERIDAD SOCIAL** hacia el proponente.

En consecuencia, el proponente acepta, con el hecho de presentar la propuesta, que cualquier notificación o requerimiento, además de la Resolución de Adjudicación o Declaratoria de Desierta del proceso, se le podrá formular a través de correo electrónico o a través de la funcionalidad que establezca la plataforma del SECOP II - https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii para dicho efecto.

En este orden, en la Carta de Presentación de la Propuesta, **ANEXO 1 CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA** del presente pliego, deberá indicar una dirección de correo electrónico para tal fin. No obstante, lo anterior, si el oferente no acepta notificaciones por medio electrónico deberá indicarlo expresamente en la carta de presentación de la propuesta, contrario sensu, **PROSPERIDAD SOCIAL** realizará las notificaciones a que haya lugar en los términos aquí señalados.

CAPÍTULO VI

CAUSALES DE RECHAZO Y DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

6.1. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas serán rechazadas cuando se presente al menos una de las siguientes causales:

1. Cuando los Proponentes se encuentren incursos en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas en la Constitución Política y/o la Ley, para lo cual PROSPERIDAD SOCIAL revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, el RNMC y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

2. Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes o cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otras u otras personas jurídicas diferentes, que también estén participando en el presente proceso de selección.

3. Cuando presente oferta un mismo integrante persona natural o jurídica en diferentes estructuras plurales.

4. Cuando la entrega de la propuesta se realice extemporáneamente o en sitio diferente al área de trabajo del presente proceso dispuesto para tal fin, en la plataforma del SECOP II - https://www.colombiacompra.gov.co/secop.

5. Cuando el proponente NO diligencie en el ANEXO 6 - PROPUESTA ECONÓMICA, ÚNICAMENTE los valores resaltados en azul de la columna "VALORES UNITARIOS OFERTADOS ANTES DE IVA". Lo anterior, so pena de incurrir en causal de rechazo de la propuesta.

6. Cuando los valores de las columnas "VALORES UNITARIOS OFERTADOS ANTES DE IVA" y "VALORES TOTALES OFERTADOS IVA INCLUIDO" de los ítems del 1 al 39 del CUADRO No.1 e ítem 2 del CUADRO No.2, del ANEXO No. 6 - PROPUESTA ECONÓMICA, superen los valores de las columnas de la investigación de mercado "VALORES UNITARIOS TECHO ANTES DE IVA" y "VALORES TOTALES TECHO IVA INCLUIDO" de los ítems del 1 al 25 del CUADRO No.1 e ítems del 1 al 11 del CUADRO No.2 del ANEXO No.6. Lo anterior, so pena de incurrir en causal de rechazo de la propuesta.

7. Cuando el "VALOR TOTAL PROPUESTA ECONÓMICA PROPONENTE (CUADROS Nos.1 y 2) IVA INCLUIDO", supere el valor del presupuesto oficial del presente proceso, el cual

corresponde a la suma de DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($230.272.852) IVA INCLUIDO. Lo anterior, so pena de incurrir en causal de rechazo de la propuesta.

8. Cuando la sumatoria de los ítems del "1 al 25" del CUADRO No.1, e "ítems del 1 al 11" del CUADRO No.2 de la columna "VALORES TOTALES OFERTADOS IVA INCLUIDO" superen el "VALOR TOTAL PROPUESTA ECONÓMICA (CUADROS Nos.1 y 2) IVA INCLUIDO" del ANEXO No.6. Lo anterior, so pena de incurrir en causal de rechazo de la propuesta.

9. Si al momento de hacer las correcciones los "VALORES TOTALES OFERTADOS (IVA INCLUIDO)" superen el "VALOR TOTAL PROPUESTA ECONÓMICA (CUADROS Nos.1 y 2) IVA INCLUIDO", el proponente incurrirá en causal de rechazo de la propuesta.

10. Cuando el proponente plural no se encuentre debidamente creado en la plataforma del SECOP II de acuerdo con el Manual de Uso del SECOP II, la Guía de Creación de Proponentes Plurales y la Guía de Procesos de Contratación: presentar en el SECOP II de Colombia Compra Eficiente.

11. Cuando la propuesta fuere presentada por personas naturales o jurídicas que hayan intervenido, directa o indirectamente en la elaboración de los estudios previos, del pliego de condiciones, o por personas jurídicas cuyos socios o personas a su servicio hayan tenido tal intervención.

12. Cuando la propuesta sea presentada de forma parcial o condicionada, en relación con todos los bienes y/o servicios requeridos.

13. Cuando el Proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.

14. Cuando se compruebe que el proponente ha violado el deber de que trata el Numeral 2. del artículo 6° de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

15. Cuando los documentos soporte allegados no cumplan con los requisitos generales de ley o de leyes especiales para la materia.

16. Cuando el proponente no subsane, o no subsane correctamente dentro del plazo previsto por la ley, la información o documentación solicitada por **PROSPERIDAD SOCIAL.**

17. Cuando no se entregue la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta, de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

18. Las demás contempladas en la Constitución Política Nacional, la Ley y el presente pliego de condiciones.

6.2 DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Durante el término previsto para la adjudicación, **PROSPERIDAD SOCIAL** podrá declarar desierto el presente proceso cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable, en los siguientes casos:

1. Cuando no se presenten propuestas al proceso de selección.

2. Cuando ninguno de los proponentes sea habilitado desde el punto de vista jurídico, financiero, organizacional, experiencia, otros requisitos técnicos habilitantes del proponente.

3. Cuando se presenten factores que impidan la selección objetiva del contratista, de conformidad con la normativa contractual vigente.

4. Cuando habiéndose presentado propuestas, los oferentes se encuentran en causal de

inhabilidad o incompatibilidad en los términos establecidos por el ordenamiento jurídico.

CAPÍTULO VII.

CONDICIONES DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

7.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

Prosperidad Social celebrará un contrato de Compraventa.

7.2. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal y la aprobación de la garantía única constituida, por parte de la Oficina de Contratación de PROSPERIDAD SOCIAL.

7.3. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual se ejecutarán en las sedes y Gerencias Regionales de PROSPERIDAD SOCIAL, ubicados en distintas ciudades del país.

El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

7.4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre del 2026.

7.5. VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

De acuerdo con el resultado de la Investigación de Mercado y Estudio del sector, el presupuesto estimado para el presente proceso de selección será hasta por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($230.272.852) IVA INCLUIDO** cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o distritales (según sea el caso) costos directos e indirectos.

El valor del contrato derivado del presente proceso será el menor valor ofertado por parte del proponente que resulte adjudicatario, en ningún evento podrá superar el valor del presupuesto oficial.

7.6. FORMA DE PAGO

PROSPERIDAD SOCIAL realizará un único pago al contratista por los bienes efectivamente recibidos a entera satisfacción en cada una de las Gerencias Regionales por parte del supervisor del contrato y con la entrada al almacén.

Requisitos para el pago:

El pago se efectuará previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Presentación de factura electrónica o documento equivalente a la factura que cumpla con todos los requisitos de ley.
2. Realizar la facturación de conformidad con lo establecido en la circular externa 042 de 2023 de la admiración de SIIF Nación, mediante el cual se debe realizar la aprobación de las facturas

electrónicas, notas debito y/o crédito por parte de los supervisores como requisito previo para el pago.

3. En caso de estar obligado a facturar electrónicamente, es obligatorio presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, o el documento equivalente a la factura, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000165 del 01 de noviembre de 2023 y demás normas vigentes, cuando aplique, de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para el pago y demás requisitos a que haya lugar.
4. Presentación de certificación a la fecha, expedida por el revisor fiscal o el representante legal - de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012, en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados, a los sistemas de: Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar.
5. El contratista deberá diligenciar y radicar la factura según los lineamientos establecidos por el Ministerio de Hacienda para la validación en aplicativo https://validador.siifnacion.gov.co/auth/login
6. Presentación del memorando solicitud de pago con los soportes donde se evidencie el cumplimiento del contrato, emitida por el supervisor, así como con los recibos a satisfacción del bien y/o servicio. (certificación de cumplimiento expedida por el supervisor).

NOTA 1: La factura electrónica o el documento equivalente a la factura, debe estar validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en la normatividad vigente, y cumplir con los lineamientos impartidos por Prosperidad Social y por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para su validación en el SIIF Nación.

NOTA 2: Si las facturas o documentos equivalentes no son correctamente elaborados o no se acompañan con los documentos requeridos para el pago, el trámite del mismo sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA 3: El pago se realizará previa presentación de los documentos requeridos para el efecto. No obstante, éste queda supeditado a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y a su giro respectivo por parte de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

NOTA 4: Es responsabilidad del contratista detallar el concepto, valor y cantidad por cada servicio y/o bien prestado para la ejecución del contrato. Lo anterior, con el fin de determinar las retenciones, tasas y contribuciones aplicables entre las que se encuentran la retención en la fuente diferencial y de conformidad con el parrado tercero del artículo 1.2.4.11 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016 -Retención en la fuente en contratos de mandado.

En caso de no contar con esta discriminación en la factura, se aplicará la retención en la fuente determinada en el artículo 1.2.4.11 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016 -Retención en la fuente en contratos de mandado sobre el valor total facturado.

NOTA 5: No se admitirán propuestas con formas de pago diferentes a las aquí establecidas. Por lo anterior, se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la oferta.

NOTA 6: Es responsabilidad del contratista informar cuando se encuentre en alguna de las siguientes situaciones administrativas:

• Sea autorretenedor del impuesto de Industria y Comercio en el municipio de ejecución del contrato.
• No sea sujeto del impuesto de Industria y Comercio en el municipio de ejecución del contrato.
• Así mismo, debe adjuntarlos soportes que demuestren dichas situaciones.

NOTA 7: El pago se efectuará a la cuenta bancaria del beneficiario, previamente registrada en el Sistema Integrado de Información Financiera -SIIF. De conformidad con el procedimiento P-GF-3-EXPEDICION O MODIFICACIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL-RP"

NOTA 8: EL CONTRATISTA con la suscripción del contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato."

7.7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor del contrato se pagará con cargo al siguiente rubro presupuestal, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.19026 de 10 de febrero de 2026, expedido por el profesional especializado con funciones de presupuesto de la Oficina Financiera de Prosperidad Social, distribuido de la siguiente manera:

POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	VALOR
A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	**$ 230.272.852,00**
VALOR TOTAL CDP 19026	**$ 230.272.852,00**

7.8. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES

El oferente seleccionado pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato, y por lo tanto, la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

Se entenderán incluidos en el valor del contrato, todos los impuestos, costos, gastos, tasas, contribuciones y utilidades del contratista, que se derivan de la ejecución del contrato, circunstancia que, con la presentación de la oferta, se entiende aceptada por el oferente.

7.9. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DEL RIESGO

El Decreto 1082 de 2015, establece que el riesgo "e*s un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato"*

Los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del citado Decreto establecen la obligación para las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación, el análisis de riesgo, por lo cual la entidad presenta, en anexo, la matriz de riesgos del presente proceso contractual.

La matriz de riesgos establecida tiene en cuenta los lineamientos dados en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación", y que busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación.

Así mismo, es importante señalar para el análisis correspondiente al **RIESGO DE DESEQUILIBRIO ECONÓMICO,** precisando lo siguiente:

Conforme lo indicado en el documento CONPES 3714 del 01 de diciembre de 2011 se señaló que:

> *"El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se*

requiere en cada caso."

Teniendo en cuenta lo anterior, se presenta el análisis de matriz de riesgos en formato Excel adjunto – **ANEXO No. 7**

7.10. ANÁLISIS DE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS PARA AMPARAR LOS PERJUICIOS POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de **PROSPERIDAD SOCIAL**, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Articulo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 (contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria).

De acuerdo con la naturaleza, el objeto del contrato, las obligaciones establecidas y los riesgos definidos, **PROSPERIDAD SOCIAL** considera que dentro del presente contrato se debe cubrir los siguientes riesgos:

RIESGO	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	Valor total del contrato	Desde la fecha de suscripción del contrato, por el plazo de ejecución del contrato, y seis meses más de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20%		Desde la fecha de suscripción del contrato, por el plazo de ejecución del contrato, y seis (6) meses más.

El monto de la garantía se deberá restablecer por parte del contratista con ocasión de las reclamaciones efectuadas por el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – PROSPERIDAD SOCIAL**.

El Contratista debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Igualmente, el contratista deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del contrato, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor del mismo y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación a la entidad como constancia de realización de la misma.

La garantía única de cumplimiento expedida a favor de la **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – PROSPERIDAD SOCIAL** no podrá expirar por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.

El monto de la garantía se deberá restablecer por parte del contratista con ocasión de las reclamaciones efectuadas por el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – PROSPERIDAD SOCIAL**.

El contratista responderá por cualquier incumplimiento del objeto y de sus obligaciones y se obliga a indemnizar a **PROSPERIDAD SOCIAL** de cualquier perjuicio que le cause por este hecho.

Termino para su entrega: el contratista entregará a la Entidad, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación / suscripción del contrato y a través de la plataforma SECOP II, las garantías a las que se refiere el presente numeral.

Suficiencia de las garantías: el contratista debe mantener en todo momento de vigencia del contrato la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente respectivamente, el contratista deberá

proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso.

Igualmente se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1.993.

De igual modo, el contratista deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas.

El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo del contratista.

7.11. CESIÓN Y SUBCONTRATOS

El **CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito de **PROSPERIDAD SOCIAL**, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión.

7.12. SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de PROSPERIDAD SOCIAL, estarán a cargo del Profesional Especializado, Código 2028 grado 18 Ricardo Marrugo Martínez y del Profesional Especializado, Código 2028 grado 20 Luis Fernando Uchima Gaspar del Grupo Interno de Trabajo de Bienes, o de quien designe la Oficina de Contratación de PROSPERIDAD SOCIAL, mediante memorando, de acuerdo con la solicitud de la dependencia. Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, las normas que lo modifiquen remplacen o complementen, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1952 de 2019, la resolución interna por medio de la cual se adoptó el Manual de Contratación y Supervisión de la entidad y las demás normas establecidas sobre la materia.

7.13. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El presente proceso NO requiere liquidación del contrato, lo anterior, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

7.14. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del contrato:

a. Estudios previos.
b. El pliego de Condiciones, con sus anexos y adendas.
c. Las respuestas a las observaciones proferidas por **PROSPERIDAD SOCIAL**
d. La propuesta del contratista.
e. El acto administrativo de adjudicación.
f. El contrato.
g. La garantía aportada como mecanismo de cobertura del riesgo.
h. Los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual.

CAPÍTULO VIII

INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Una vez verificada la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y teniendo en cuenta las reglas previstas en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación, publicado en la página web de Colombia Compra Eficiente, se evidencia que:

De acuerdo con valor del proceso contractual, está incluido en los siguientes Acuerdos comerciales:

		Entidad Estatal incluida	**Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	SI
	México	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	NO	SI
México		SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	SI
Corea			NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	SI	NO	SI
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		N/A	N/A	NO	SI

CAPÍTULO IX

PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA PLATAFORMA SECOP II

9.1. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBASTA BAJO LA MODALIDAD ELECTRÓNICA

De conformidad con el literal a) del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2. y ss. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, el proceso a adelantar para la contratación de bienes con características técnicas, uniformes y de común utilización, es el Proceso de Selección bajo la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa.

Bajo este entendido y conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Subasta se adelantará por medios electrónicos a través de la plataforma del SECOP II, toda vez que la herramienta genera grandes beneficios y altos niveles de seguridad, teniéndose entre otros los siguientes: (i) es de uso gratuito; (ii) permite la trazabilidad del proceso de la subasta con un reporte de los proponentes, los lances que realizan, el tiempo en que los hacen y el ahorro derivado de los lances; (iii) arroja un informe en PDF posterior a la subasta con el resumen del desarrollo de la misma; (iv) cuenta con chat en línea entre la Entidad y los proponentes de la subasta para resolver inquietudes en el uso del SECOP II; (v) remite notificación de la fecha y hora de inicio de la subasta para los interesados, para que estén atentos y participen en línea; aunado a que reduce los tiempos del desarrollo de la

subasta con relación a la subasta por modalidad presencial.

9.2 PROCEDIMIENTO SUBASTA ELECTRÓNICA

La audiencia electrónica de subasta consta de dos momentos:

9.2.1. INICIO DE LA DILIGENCIA ELECTRÓNICA

A partir de la fecha y hora señalada en el cronograma de actividades para el evento de subasta no se recibirán más documentos de subsanación.

En este orden de ideas, la Entidad revisará las debidas subsanaciones allegadas, previo a la instalación de la audiencia electrónica, así como las observaciones allegadas con posterioridad a la publicación del informe final y tras su análisis, en el evento en que proceda algún ajuste de dicho informe, lo pondrá en conocimiento de los oferentes vía mensaje en la plataforma del SECOP II. La fecha y hora de subasta que aparece en el cronograma de la plataforma corresponderá a este inicio de la audiencia.

✓ **ADMISIÓN DE OFERTAS Y APERTURA DEL SOBRE ECONÓMICO**

En la fecha y hora establecida en el cronograma SECOP II, la entidad efectuará la validación de las ofertas que se encuentran habilitadas.

Así las cosas, el PROSPERIDAD SOCIAL seleccionará las ofertas habilitadas y procederá con la apertura del sobre económico.

✓ **VERIFICACIÓN ECONÓMICA**

El proponente deberá presentar su propuesta económica a través de la plataforma SECOP II, para lo cual deberá tener en cuenta la Guía de Subasta Inversa publicada en la página de Colombia Compra Eficiente.

En el pliego electrónico de la plataforma SECOP II, se ha dispuesto para el diligenciamiento de la propuesta económica las siguientes preguntas, así:

✓ **CONFIGURACIÓN DE LA SUBASTA ELECTRONICA**

Se precisa que el inicio de la subasta se entiende realizado al momento de la fecha y hora establecida en el pliego; no obstante, la subasta NO dará inicio de manera inmediata con la apertura del sobre, teniendo en cuenta que el comité evaluador deberá verificar todas las ofertas presentadas y efectuar la verificación de cada uno de los ítems y del total.

Una vez el comité evaluador defina las ofertas que cumplen económicamente, se realizará la configuración de la subasta con la selección de los oferentes que CUMPLEN con las condiciones económicas.

✓ **DEFINICIONES GENERALES**

- Lances: Propuesta de precio presentada durante el certamen de la subasta.
- Lances Válidos: Propuestas de precio que superan el margen mínimo de diferencia.
- Lances no Validos: Propuestas de precio que se encuentran por debajo del margen mínimo de diferencia.
- Margen mínimo de diferencia entre Lances: Decremento mínimo que un lance debe generar respecto de un lance anterior, que determinará la admisión del mismo dentro certamen.
- Terminación de la Subasta: La subasta termina cuando los oferentes no hagan lances adicionales durante un período para la presentación de lances. La entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado la propuesta con valor total más bajo.
- Cierre del Certamen: Momento a partir del cual no es posible presentar lances.

9.2.2. PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Corresponde al oferente la capacitación y garantía del uso de la plataforma por medio de los manuales que para los efectos dispone Colombia Compra Eficiente y/o demás medios que considere prudentes para tal fin.

Para efectos del desarrollo de la subasta inversa electrónica, a continuación, se señala el procedimiento que se seguirá para la realización de la misma:

a) Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta autenticándose a través del SECOP II.
b) Se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: …«*si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma*»…, salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta. En el evento en que el proponente presente una indisponibilidad particular de la plataforma, deberá informarlo de manera inmediata a los correos señalados para ello, informando con ello: el nombre del proponente, usuario, No. Proceso y ticket de radicación de la falla ante la mesa de ayuda de Colombia Compra Eficiente quien es la administradora de la plataforma. Si la presente solicitud no se realiza en observancia de las condiciones aquí señaladas o se envía con posterioridad a la finalización de la subasta, la misma será considerada como extemporánea y no surtirá efectos dentro del proceso.
c) Los oferentes habilitados que participen en el evento subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. La ENTIDAD, no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.
d) El precio de arranque de la subasta inversa electrónica **será el menor porcentaje** de la ofrecido por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento.
e) Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas de precio electrónicamente a través del SECOP II.
f) **Márgenes mínimos entre lances:** No se aceptarán lances cuya mejora sea inferior al **UNO POR CIENTO (1%)** respecto del **PRECIO MÁS BAJO** registrado en la subasta. En consecuencia, sólo serán válidos los lances que igualen o superen este margen. Se consideran lances validos aquellos que reduzcan el menor porcentaje del lance del menor valor establecido con un margen de diferencia del **UNO POR CIENTO (1%)**.
g) La subasta se configurará por un tiempo de **quince (15) minutos.**
h) Si se realiza una postura por uno cualquiera de los oferentes habilitados en los últimos dos (2) minutos de duración del evento, y esta postura mejora la oferta que al momento se encuentra en la posición número uno (1), la subasta se extenderá por **dos (2) minutos más**. Lo anterior se ejecutará de forma sucesiva y automática hasta que no se presenten posturas o lances en los últimos dos (2) minutos.
i) Si en el curso de la subasta electrónica dos o más oferentes presentan una postura del mismo valor, la herramienta tendrá la capacidad de establecer cual oferente envió cronológicamente primero dicha postura; para determinar esto la herramienta utiliza una certificación electrónica. Entidad de certificación digital autorizada por la Superintendencia de Industria y Comercio para la prestación de este servicio, la cual garantiza legalmente el momento exacto en que se reciben las posturas en el sistema.
j) De igual manera, si dos o más oferentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se dará aplicación a los criterios de desempate definidos en este documento
k) Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor.
l) Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, "…*la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta…*", se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la ENTIDAD y que serán comunicadas a los oferentes habilitados. Será importante tener en

cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los oferentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del decreto 1082 de 2015.

✓ **PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS:**

Se agotará el procedimiento establecido por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, para tal efecto.

✓ **CONCLUSIÓN DE LA SUBASTA:**

A juicio del Ordenador del Gasto, la audiencia podrá ser suspendida, en cuyo caso se comunicará a los participantes la fecha y hora de continuación de la misma.

La subasta concluirá cuando no se presenten nuevos lances (válidos) que mejoren la oferta anterior.

Una vez concluida la subasta, PROSPERIDAD SOCIAL hará público el resultado del certamen, indicando el nombre de los oferentes y el porcentaje del último lance presentado por cada uno de ellos. Posteriormente, la Entidad procederá a adjudicar o declarar desierto el proceso en aplicación de los principios y disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y el pliego de condiciones.

Los precios del adjudicatario se ajustarán con base en el valor total con el que se termine la subasta. Lo anterior se hará teniendo en cuenta el porcentaje total de mejora de precios que arroja la misma, dicho porcentaje se aplicará sobre cada uno de los precios ofertados por el mismo para cada uno de los ítems.

La terminación de la subasta se dará de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015 que establece: *"Terminación de la subasta y adjudicación. La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos."*

✓ **SOPORTE TÉCNICO**

En caso de que no pueda acceder al SECOP II, Llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe una posible falla atribuible al SECOP II.

Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

NOTA 1: Todas las comunicaciones en el SECOP II son realizadas a través del protocolo de HTTPS, es decir, que las comunicaciones son cifradas y la autenticidad de los servidores es verificada por medio de la utilización de certificados digitales, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999 sobre la integridad de mensajes de datos, además la plataforma registra todas las acciones efectuadas por los usuarios sean exitosas o no, identificando la dirección IP origen desde donde se realizó la acción."

9.2.3. ADJUDICACIÓN A ÚNICO PROPONENTE:

En cumplimiento a lo señalado en los numerales 4 y 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1860 de 2021, si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior al presupuesto oficial del presente proceso de selección, **caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.**